



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Número 56

III Legislatura

Sevilla, 16 de abril de 1991

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. 2.292

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Admisión a trámite del escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, del G.p. Popular de Andalucía, en el que solicita el decaimiento del apartado de puertos de la Interpelación núm. 13/91, relativa a política general de la Junta de Andalucía en puertos, aeropuertos y helipuertos. 2.312

Calificación favorable de la Interpelación núm. 16/91, relativa a necesidades de salud de la población andaluza y su relación con la planificación sanitaria, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. Salvador Pérez Bueno, D. Antonio Ortega García, D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. Antonio Núñez Roldán, del G.p. Andalucista. 2.313

Calificación favorable de la Interpelación núm. 17/91, relativa al grado de ejecución del Plan Forestal Andaluz, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. Salvador Pérez Bueno, D. Antonio Ortega García, D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, del G.p. Andalucista. 2.314

Calificación favorable de la Interpelación núm. 18/91, relativa a la política general de puertos de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez y D. Manuel Pimentel Siles, del G.p. Popular de Andalucía. 2.314

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 98/91, relativa a lista

de espera, formulada por los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez y D. Luis Marquín Marquín, del G.p. Popular de Andalucía. 2.315

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 99/91, relativa a la unidad hemodinámica de la residencia sanitaria Fernando Zamacola, de Cádiz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.316

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 100/91, relativa a las repercusiones sobre el sector remolachero andaluz de la reducción de cuota de producción de azúcar, formulada por los Ilmos. Sres. D. José Guerrero Casás y D. J. Miguel Calvo Castaños, del G.p. Andalucista. 2.316

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 101/91, relativa a listas de espera en Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.317

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 102/91, relativa a las obras para el campus universitario de Humanidades en Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez, D. Luis Marquín Marquín, D. Liborio Cabello Cordero, Dña. Amalia Gómez Gómez, D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, D. Aurelio Romero Girón, D. José Torrez Hurtado, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. José M. Gómez-Angulo Giner, D. Alfonso C. Gutiérrez de Ravé Mohamedano y D. Manuel Atencia Robledo, del G.p. Popular de Andalucía. 2.317

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 103/91, relativa al escape libre de polvo al medio ambiente en Purchena (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. Santiago Pozo Pérez, D. Enrique Arance Soto y D. José Luis Aguilar Gailart, del G.p. Popular de Andalucía. 2.318

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 104/91, relativa a *mercado negro* de volantes de asistencia en el ambulatorio.

rio del sector Sur de Córdoba, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ojeda Sanz, D. Antonio Aguilar Cruz y D. Liborio Cabello Cordero, del G.p. Popular de Andalucía. 2.319

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 105/91, relativa a la transferencia de la cuota remolachera, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Pimentel Siles, Dña. Amalia Gómez Gómez, D. Juan Luis Muriel Gómez y D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, del G.p. Popular de Andalucía. 2.320

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 106/91, relativa a los niveles de salubridad en las aguas de Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Marquinez Marquinez y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía. 2.320

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 107/91, relativa al retraso de pago a los constructores por la Junta de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Rodríguez Serrano y Dña. María Dolores Núñez García, del G.p. Popular de Andalucía. 2.321

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 108/91, relativa a los graves riesgos para la población como consecuencia de la falla tectónica (grieta de Benamejí, Córdoba), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Calvo Poyato y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista. 2.321

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 109/91, relativa a la construcción de viviendas de promoción pública en la localidad de Gádor (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía. 2.322

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 110/91, relativa a la crisis del sector de los cítricos en la comarca del Bajo Andarax (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Santiago Pozo Pérez y D. Enrique Arance Soto, del G.p. Popular de Andalucía. 2.323

Calificación desfavorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a incompatibilidades de tres ex Consejeros, formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb y D. Felipe Alcaraz Masats, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.323

Calificación desfavorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a graves riesgos para la población como consecuencia de la falla tectónica (grieta de Benamejí), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Calvo Poyato y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista, por la vía de urgencia extraordinaria. 2.323

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

Conversión de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 244/90-III, relativa al alarmante deterioro de la necrópolis fenicio-púnica de Puente Noy, en Almuñécar (Granada), formulada por la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez Gómez y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, en Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 197/91. 2.324

Conversión de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 243/90-III, relativa al traslado del archivo de protocolos de Sevilla, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez Gómez y tres Diputados más,

del G.p. Popular de Andalucía, en Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 198/91. 2.324

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 199/91, relativa a la responsabilidad de la Junta de Andalucía en la paralización de las obras de acondicionamiento del camping de Arcos de la Frontera (Cádiz), formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. J. Miguel Calvo Castaños, D. José Guerrero Casás, D. Manuel A. González Fustegueras y D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.p. Andalucista. 2.324

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 200/91, relativa a la discriminación del municipio de Benalmádena en las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, formulada por los Ilmos. Sres. D. Ildefonso Dell'Olmo García y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista. 2.325

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 201/91, relativa a las deficientes prestaciones sanitarias en el hospital San Agustín, de Linares (Jaén), formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Ortega García y D. Antonio Núñez Roldán, del G.p. Andalucista. 2.326

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 202/91, relativa a las medidas para la conservación de los pinares de Cuatrovititas, en Bollullos de la Mitación (Sevilla), formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Pérez Bueno, D. Antonio Ortega García y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista. 2.327

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 203/91, relativa al posible desarrollo de estudios jurídicos y sociales de la Universidad de Cádiz, sobre la base de la Facultad de Derecho de Jerez, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. J. Miguel Calvo Castaños, D. José Guerrero Casás, D. Manuel A. González Fustegueras y D. José Calvo Poyato, del G.p. Andalucista. 2.327

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 204/91, relativa a la creación en Cádiz de una Escuela Superior de Idiomas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. J. Miguel Calvo Castaños, D. José Guerrero Casás, D. Manuel A. González Fustegueras y D. José Calvo Poyato, del G.p. Andalucista. 2.328

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 205/91, relativa a la realización de una carta de restos marinos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.329

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 206/91, relativa al hundimiento en la carretera comarcal 431, de Córdoba, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan R. Casero Domínguez, D. Manuel Pimentel Siles, D. Liborio Cabello Cordero, D. Juan Ojeda Sanz y D. Antonio Aguilar Cruz, del G.p. Popular de Andalucía. 2.329

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 207/91, relativa al Presupuesto 1991, Sección 14, Código de Proyecto 0544, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía. 2.330

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 208/91, relativa a la falta de impresos en las Delegaciones de Agricultura, formulada

por el Ilmo. Sr. D. José Torres Hurtado, del G.p. Popular de Andalucía.	2.331	de emisoras municipales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.	2.336
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 209/91, relativa a Fumasa, ejemplo de refluotación de empresas en quiebra, formulada por los Ilmos. Sres. D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, D. Pedro Revilla López, D. Manuel Pimentel Siles, D. Aurelio Romero Girón, Dña. Amalia Gómez Gómez y D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.331	Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 218/91, relativa a las guardias médicas del personal sanitario en el centro de salud del Bajo Andarax, formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.337
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 210/91, relativa a la instalación en Jerez de una planta de trigo por la empresa Procesa, formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía.	2.332	Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 219/91, relativa a la mejora en la dotación de los parques de bomberos de las comarcas del Poniente y Almanzora, de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.338
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 211/91, relativa a devolución del importe de la doble tasa de corresponsabilidad, formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía.	2.333	Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 220/91, relativa a las patologías que afectan a la estructura de la iglesia parroquial de Gádor (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.338
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 212/91, relativa a carreteras locales de Jerez de la Frontera, formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía.	2.333	Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 221/91, relativa a la peligrosidad de los accesos a la residencia sanitaria Torrecárdenas, de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.339
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 213/91, relativa al volumen de vertidos sólidos o líquidos en la provincia de Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Marquín Marquín y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.334	Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 222/91, relativa al centro y la residencia especial Reina Sofía, de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.340
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 214/91, relativa a obras en terrenos rústicos en Almuñécar (Granada), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.334	Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 223/91, relativa a la construcción de dos aulas en el colegio público comarcal Soledad Alonso, de Gádor (Almería), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.340
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 215/91, relativa a la reparación de deficiencias en el centro de salud San Antonio, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía.	2.335		
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 216/91, relativa a actuación en el museo de la Casa de los Tiros, de Granada, formulada por los Ilmos. Sres. D. Felipe Alcaraz Masats y D. Pedro Granados Navas, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.	2.336		
Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 217/91, relativa a la regulación			

2.9 Otros procedimientos

2.9.3 Procedimientos del Tribunal Constitucional

Auto del Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso 1.105/88 contra la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.	2.341
---	-------

3. INFORMACION

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

Admisión a trámite del escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Pedro Granados Navas y dos Diputados más, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, solicitando que en la próxima sesión de la Comisión de Política Social se acuerde requerir la comparecencia de represen-

tantes de CC.OO. y UGT de Andalucía, con el objeto de que informen del grado de cumplimiento en el territorio andaluz de los acuerdos sobre el PER y el subsidio agrario, suscritos entre dichas centrales sindicales y el Ministerio de Trabajo.	2.341
---	-------

Admisión a trámite de la solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante la Comisión de Economía, Industria y Energía, con el fin de que informe sobre la

valoración que hace de la situación en que actualmente se encuentra el tejido industrial malagueño, con especial atención a Alcatel, Fujitsu y General Textil España, sus repercusiones en el futuro económico y en el mercado laboral, presentada por el Ilmo. Sr. D. Felipe Alcaraz Masats y dos Diputados más, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

2.342

Admisión a trámite de la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de que explique las actuaciones y consecuencias que ha soportado la Ley de Reforma Agraria para la agricultura andaluza, así como los presupuestos consumidos desde su entrada en vigor, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Torres Hurtado y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

2.342

Admisión a trámite de la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Cultura ante la Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Expo 92, con el fin de

conocer y visitar el estado de las obras de restauración de la Biblioteca Colombina, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

2.342

Admisión a trámite de la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Cultura ante la Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Expo 92, con el fin de que informe del estado y desarrollo de las obras de restauración de los monumentos vinculados al Plan Andalucía 92 en la provincia de Sevilla, presentada por la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez Gómez y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

2.343

3.4 Régimen interior

Comisión que ha de valorar los méritos en el concurso para la provisión de diversos puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía.

2.343

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA

Informe de la Ponencia

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Educación y Cultura sobre el Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, integrada por los Diputados Ilmos. Sres. Dña. Hortensia Gutiérrez del Alamo Llodrá, D. Paulino Plata Cánovas, D. Liborio Cabello Cordero, Dña. Amalia Gómez Gómez, D. Felipe Alcaraz Masats y D. Salvador Pérez Bueno, tras analizar el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas al mismo, acuerda por mayoría elevar a la Comisión el siguiente:

INFORME

Al Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOPA núm 37, de 8 de enero) se han formulado 129 enmiendas (BOPA núm. 49, de 12 de marzo) que, al reunir los correspondientes requisitos reglamentarios de tiempo y forma, deben tramitarse.

La Ponencia, por mayoría, acuerda aceptar y proponer a la Comisión que incorpore al Proyecto las enmiendas del G.p. Socialista núms. 111 a 129. Por lo que se refiere al resto de las enmiendas, la Ponencia, también por mayoría, ha acordado proponer a la Comisión que no sean incorporadas a su Dictamen.

Anexo a este Informe se recoge el texto del Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía que se propone, resultado de las enmiendas aceptadas.

Sevilla, 2 de abril de 1991.

Los miembros de la Ponencia,
Hortensia Gutiérrez del Alamo Llodrá,
Paulino Plata Cánovas,
Liborio Cabello Cordero,
Amalia Gómez Gómez,
Felipe Alcaraz Masats y
Salvador Pérez Bueno.

Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía

PREAMBULO

La Constitución Española de 1978 consagra jurídicamente, en su artículo 46, la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico como una de las funciones que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos. Dentro de este espíritu, el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se refiere a la protección y realce del Patrimonio

nio Histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28 competencia exclusiva sobre esta materia. La preocupación autonómica por estos temas ha sido puesta de relieve por la aprobación unánime en el Parlamento de Andalucía del Plan General de Bienes Culturales, entre cuyas previsiones figura la elaboración de una Ley del Patrimonio Histórico Andaluz, constituyendo el presente texto la respuesta a dicho mandato parlamentario.

Hasta la fecha la Comunidad Autónoma ha hecho uso de su competencia legislativa para regular el funcionamiento de los Archivos, Museos y Bibliotecas andaluces y ha establecido normas reglamentarias para regular aspectos parciales tales como la realización de actividades arqueológicas o la concesión de subvenciones. La experiencia adquirida en la gestión del conjunto de normas que rigen el patrimonio histórico permite plantearse ya una norma que establezca el marco general que habrá de regir en Andalucía de forma que se atienda debidamente a las necesidades de la Comunidad. Esto se hace sin sustituir las Leyes anteriormente aprobadas, ya que en materia de Archivos y Museos se introducen únicamente aquellas novedades que se han considerado necesarias para retocar la normativa existente.

Mediante la presente Ley se persigue una mejor coordinación con la normativa urbanística, de modo que ambas legislaciones se refuercen mutuamente y permitan aprovechar la virtualidad ordenadora de los instrumentos de planificación urbanística. Se ha partido de la base de que los fines de esta Ley no pueden alcanzarse únicamente mediante el ejercicio de la labor de policía o la actividad de fomento, sino que exigen la adopción de una postura activa que fije un marco claro de actuación. Nada mejor para ello que acudir al planeamiento urbanístico, a través del cual pueden objetivarse los parámetros de actuación sobre el patrimonio inmueble y fijarse el marco más amplio para la intervención sobre los bienes inmuebles.

La Ley introduce los planteamientos formulados por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que suponen una importante ruptura con la tradición representada por la ya superada Ley de 1933. Con el presente texto se ha tratado de incorporar estos principios al quehacer de la Administración Autonómica adaptándolos a las necesidades de la Comunidad Autónoma, al tiempo que se desarrollan o esclarecen algunos puntos de la legislación estatal cuya aplicación ha sido fuente de confusión hasta la fecha. Los instrumentos de protección establecidos por esta Ley se han concebido para resultar compatibles con los del Estado, de tal manera que pueda sumarse la acción protectora o promotora de ambos cuerpos legales. La legislación del Estado se ve así completada y desarrollada por medio de la normativa autonómica, al tiempo que mantiene toda su eficacia en relación con las materias de interés general y opera con carácter supletorio para todos los temas no tratados por la legislación andaluza.

Para conseguir su finalidad la Ley introduce una serie de innovaciones que han de facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración, creando, cuando se ha considerado necesario, instrumentos nuevos que mejoren el funcionamiento de los actuales o colmen las lagunas detectadas en el sistema que ahora se modifica. En este sentido cabe destacar la novedad que

supone el establecimiento de una normativa específica para las actuaciones de conservación o restauración, a las que se ha dedicado el Título III, así como la creación del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como medio de conocimiento, difusión y tutela de dicho patrimonio.

La protección individualizada de los bienes culturales se logra a través de su inclusión en el Catálogo General, que comporta para los propietarios menores obligaciones que las derivadas de la Ley 16/1985 de 25 de junio para los bienes declarados de interés cultural o inscritos en el Inventario General. Para dar mayor flexibilidad a este instrumento se establecen dos variedades de inscripción que comportan grados diferentes de protección. Los bienes objeto de inscripción genérica se ven sometidos únicamente al régimen establecido con carácter general para todos los bienes del patrimonio histórico, mientras que los inscritos con carácter específico quedan sujetos a un régimen de autorizaciones previas más estricto. Para ajustar en todo lo posible las medidas protectoras a las necesidades de cada bien se abre, además, la posibilidad de que la catalogación vaya acompañada del establecimiento de instrucciones particulares, de modo que se eviten los problemas que la aplicación de normas genéricas puede plantear, ya que en ocasiones resultan demasiado generales para ser efectivas y en otras son excesivamente específicas para abarcar todos los casos que deberían regular. Estas instrucciones particulares permiten, además, acotar el grado de discrecionalidad de la Administración en su actuación posterior, ya que el otorgamiento o denegación de las autorizaciones exigidas por la ley deberá, lógicamente, realizarse teniendo en cuenta las instrucciones dictadas.

En la línea de potenciar la intervención preventiva de la Administración antes de que el grado de elaboración o ejecución de los proyectos resulte demasiado avanzado, se fomenta el intercambio de información y faculta a la *Consejería de Cultura y Medio Ambiente para ser oída en la tramitación de planes, programas o proyectos que puedan incidir en el Patrimonio Histórico*. Esto se hace con la idea, no de introducir nuevas trabas a la actuación, sino de permitir la detección temprana de posibles conflictos, de tal modo que su resolución se pueda iniciar desde los primeros momentos sin crear situaciones de paralización de proyectos en marcha.

Con el mismo sentido se introduce una figura nueva para la protección del Patrimonio Arqueológico, consistente en la declaración de "Zona de Servidumbre Arqueológica" en la cual se exige que el planeamiento urbanístico tenga en cuenta la posible existencia de restos arqueológicos y se instituye una notificación previa que permita a la Administración Cultural realizar los estudios previos que resulten necesarios para evitar la posible suspensión de un proyecto ante la aparición de hallazgos en mitad de su ejecución.

En lo tocante al Patrimonio Etnográfico se crea la figura del "Lugar de Interés Etnológico", que permite aplicar el régimen correspondiente a los bienes inmuebles a lugares, edificios o instalaciones que merezcan ser objeto de una atención especial por constituir en sí mismos o albergar en su seno elementos constitutivos del patrimonio etnográfico de Andalucía.

La intervención de la Administración no se limita a los aspectos preventivos o de control, sino que desde la Ley se

facilita la actuación urgente en caso de que resulte necesario para garantizar la salvaguarda de los bienes culturales, solventando algunas de las dificultades que la práctica ha puesto de manifiesto a la hora de encajar estas actuaciones de emergencia en el marco de la contratación administrativa.

En materia de fomento se promueve la utilización de los instrumentos al alcance de la Comunidad Autónoma, siendo conscientes de que el recurso a las exenciones fiscales tiene un sentido muy limitado cuando la fiscalidad autonómica resulta de reducida importancia. Se potencia, por tanto, el instrumento de la subvención y el acuerdo con los particulares, dando gran relevancia a la figura del convenio y otros medios de gestión indirecta que permitan establecer los términos específicos de colaboración en la materia. Con el fin de aumentar la garantía respecto al uso de las subvenciones y ayudas concedidas se introduce expresamente la posibilidad de considerarlas como créditos refaccionarios anotables en el Registro de la Propiedad, cancelándose dicha carga únicamente cuando se haya verificado el cumplimiento de los condicionantes impuestos para el otorgamiento de la subvención.

Con esta Ley se pretende también aligerar los formalismos para la aceptación de donaciones o legados de bienes culturales muebles, ya que la capacidad de dar pronta respuesta a los ofrecimientos de particulares puede resultar decisiva a la hora de garantizar la permanencia en Andalucía del patrimonio cultural que le es propio. A este fin se modifica la legislación de patrimonio de la Comunidad para facultar al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para aceptar por sí mismo la donación de bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz.

No descuida esta Ley los aspectos institucionales de la tutela de los bienes culturales, fijando el entramado básico de organismos y entidades que han de participar en la gestión de estos bienes. Se ha procurado en todo momento mantener una clara separación entre los órganos consultivos y los ejecutivos, de manera que las funciones ejecutivas correspondan siempre a los órganos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente o las Corporaciones Locales, según los casos, en tanto que las funciones consultivas se sitúan en manos de órganos colegiados con una misión claramente establecida. Con el fin de facilitar la intervención municipal en estas materias se prevé la creación de órganos mixtos de carácter local que asuman tanto competencias municipales como competencias delegadas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

En materia institucional se ha considerado necesario introducir una figura nueva surgida de la propia práctica administrativa. Se trata de los "Conjuntos Monumentales o Arqueológicos", que permitirá dotar de órganos de gestión específicos a aquellos bienes inmuebles, o grupos de los mismos, cuya importancia o complejidad exijan el establecimiento de unidades administrativas propias.

Por último se desarrolla el Título dedicado al régimen disciplinario y sancionador dando cumplimiento al mandato constitucional que exige la tipificación legal de las infracciones y estableciendo una gradación de las transgresiones y su sanción que permita contar con un instrumento eficaz de coerción para aquellos casos en que falle la persuasión.

En materia de sanciones se ha considerado importante introducir el principio de que la actuación contra el Patrimonio Histórico no puede ser nunca fuente de lucro para el

infractor, por lo que se establece como límite mínimo para las multas el equivalente al beneficio derivado de la actuación infractora. Se consagra además el principio de la necesidad de restitución, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados, cerrando así una materia que exige pronunciamientos muy claros para servir de base a una intervención eficaz de las Administraciones.

En definitiva, la presente Ley desarrolla los instrumentos necesarios para la tutela de nuestro Patrimonio Histórico, siendo consciente de que la mejor garantía de su conservación y enriquecimiento será su adecuada difusión. Todos los esfuerzos destinados a extender el acceso y conocimiento de los bienes que lo integran por la colectividad, reduciendo las desigualdades históricas de origen socioeconómico o territorial, tendrán como resultado el que las generaciones futuras puedan disfrutar de un patrimonio que hemos recibido y tenemos la responsabilidad de transmitirles acrecentado.

TÍTULO I

Principios Generales

Artículo 1

En desarrollo de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo 13, números 26, 27 y 28 del Estatuto de Autonomía, la presente Ley tiene por objeto el enriquecimiento, tutela y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 2

El Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico para la Comunidad Autónoma.

Artículo 3

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a la Administración local. Además, corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación estatal en la materia, en cuanto tal ejecución no resulte expresamente atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración del Estado.
2. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y mediante convenio con las Corporaciones Locales interesadas, podrá delegarse en éstas el ejercicio de competencias en la materia, propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4

1. Corresponde a los Ayuntamientos la misión de realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integran-

tes del Patrimonio Histórico Andalúz, que radiquen en su término municipal.

Les corresponde asimismo adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andalúz cuyo interés se encontrare amenazado. Todo ello sin perjuicio de las funciones que específicamente se les encomienda mediante esta Ley o en virtud de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

2. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua. Las Corporaciones Locales pondrán en conocimiento de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente las dificultades y necesidades que se les susciten en el ejercicio de sus competencias en esta materia, así como cualquier propuesta que pueda contribuir a la mejor consecución de los objetivos de esta Ley.

Artículo 5

1. Se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz como instrumento de conocimiento, tutela y divulgación del Patrimonio.
2. La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, quien tendrá a su cargo la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz será de pública consulta, quedando la documentación administrativa sometida a las normas establecidas para el patrimonio documental.

Artículo 6

1. La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz podrá realizarse con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de dicho Patrimonio, o con carácter específico cuando se quieran aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la ley para esta clase de inscripciones.
2. Con carácter cautelar se realizarán anotaciones preventivas en el Catálogo hasta tanto no se finalice el procedimiento de inscripción.

Artículo 7

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en esta Ley para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andalúz, la inscripción en el Catálogo General llevará aparejados los siguientes efectos:

1. La inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la

aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

2. La inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan con arreglo al artículo 10 de esta Ley como medio para individualizar en cada caso las medidas a que hace referencia el párrafo anterior.
3. La anotación preventiva de un bien en el Catálogo determinará la aplicación provisional del régimen de protección que le corresponda en función de la clase de inscripción que se promueva y, en su caso, las medidas propuestas.

Artículo 8

1. El procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz se incoará por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de oficio o a instancia de parte.
2. En el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz se dará audiencia, en todo caso, a los propietarios de los bienes afectados y, en el caso de los bienes inmuebles, a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se hallaren situados.
3. La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:
 - a) Al Director General de Bienes Culturales cuando se trate de inscripción genérica.
 - b) Al Consejero de Cultura y Medio Ambiente, cuando se trate de inscripciones específicas.
4. La incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate. La protección cautelar derivada de la anotación cesará, no obstante, cuando se resuelva el expediente, se ordene su archivo definitivo o se produzca su caducidad. La caducidad del expediente se producirá cuando, transcurridos veinte meses a partir de la fecha en que hubiese sido incoado, se denuncie la mora y transcurran otros cuatro meses sin recaer resolución. Caducado el expediente no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular del bien.

Artículo 9

La cancelación de la inscripción de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz se realizará siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley para su inscripción.

Artículo 10

1. La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las

obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados.

2. La elaboración de instrucciones particulares referidas a bienes inmuebles requerirá la apertura de un trámite de información pública y audiencia de los Ayuntamientos y organismos afectados.
3. La revisión de las instrucciones particulares se realizará con arreglo a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 11

La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Artículo 12

Los bienes declarados de interés cultural con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz seguirán el régimen previsto en esta Ley en todo cuanto resulte compatible con la legislación del Estado.

Artículo 13

1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá recabar información de los planes, programas o proyectos, tanto públicos como privados, que por su incidencia directa o indirecta en el Patrimonio Histórico lleven aparejado riesgo de destrucción o deterioro del mismo.
2. En la tramitación de evaluaciones del impacto ambiental de actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz la Agencia de Medio Ambiente recabará informe de la Dirección General de Bienes Culturales e incluirá en la declaración de impacto ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe.

TÍTULO II

Protección del Patrimonio Histórico

Artículo 14

1. Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

2. En el supuesto de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía.
3. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que tales deberes deban ser cumplidos.

Artículo 15

1. Los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrán ordenar a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico la ejecución de obras o la adopción de las previsiones necesarias para la conservación, mantenimiento y custodia de los mismos. Dichas órdenes no excusan de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.
2. Los destinatarios de tales órdenes de ejecución tendrán la posibilidad de liberarse de la carga impuesta siempre que el coste de las obras o previsiones necesarias ordenadas por la Consejería, excedan del 50% del valor total del bien de que se trate y ofrezcan a la Consejería, para ella misma o para un tercero, la transmisión de sus respectivos derechos sobre el indicado bien, por el precio por ellos estimado al calcular el porcentaje que supone sobre el total el coste de las obras o actuaciones impuestas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
3. En el supuesto de que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente opte por no adquirir el bien ofrecido, el propietario, titular o poseedor del bien vendrá obligado a adoptar únicamente aquellas previsiones cuyo coste no supere el 50% del valor del bien con arreglo a las prioridades señaladas en cada caso por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 16

1. En el caso de que los obligados por las órdenes de ejecución de obras o actuaciones de conservación, mantenimiento o custodia no las ejecuten voluntariamente, ni se liberen de tal carga del modo indicado en el artículo anterior, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá, bien imponer multas coercitivas cada mes en que se mantenga la situación de desobediencia, por importe máximo cada una del 10% del coste de las obras o actuaciones impuestas, bien proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas con cargo al obligado a su realización. La ejecución subsidiaria no excusará de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.
2. En el supuesto en que se opte por la ejecución subsidiaria podrá exigirse por anticipado el pago del importe previsto para las obras, realizándose la liquidación definitiva una vez terminada la ejecución de las mismas.
3. En el caso de que no se realizara el pago anticipado previsto en el párrafo anterior, una cantidad equiva-

te a la efectivamente invertida en las obras se detraerá del precio de adquisición si en el plazo de cinco años, contados desde la liquidación del gasto, la Administración adquiere el bien por tanteo, retracto o expropiación con fines culturales, considerándose, en tal caso, las cantidades invertidas como anticipos a cuenta.

Artículo 17

1. La transmisión de la titularidad o tenencia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz estará sometida al derecho de tanteo y retracto con arreglo a lo previsto en los párrafos siguientes. En el caso de los Conjuntos Históricos, el ejercicio de dicho derecho se limitará a los inmuebles que hayan sido señalados a estos efectos en las instrucciones particulares que acompañen a la inscripción.
2. En cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la voluntad de transmitir la titularidad o tenencia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz habrá de ser previamente notificada por sus titulares a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y a los Ayuntamientos en que radiquen dichos bienes, con dos meses de antelación, indicando el precio y condiciones con que pretenden enajenar.
3. Durante el indicado plazo la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las Corporaciones Locales u otras entidades de derecho público o entidades privadas sin ánimo de lucro, quedando en tal caso obligada a abonar, en dos anualidades como máximo, el precio por el que se iba a enajenar el bien de que se trate.
4. En el caso de que no se realizare la notificación prevista en el párrafo anterior o se realizare la transmisión por precio o condiciones distintas de las notificadas, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá ejercitar el derecho de retracto, de modo igual al previsto para el ejercicio del derecho de tanteo, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento expreso y fehaciente de la transmisión.
5. Igual notificación previa deberán realizar los subastadores que pretendan enajenar en pública subasta cualquier bien del Patrimonio Histórico Andaluz. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá utilizar del mismo modo los derechos de tanteo y retracto, en el caso de enajenaciones en pública subasta.
6. Lo señalado en los apartados anteriores no excluye que los derechos de tanteo y retracto puedan ser ejercidos por los Ayuntamientos en que radiquen los bienes. No obstante tendrá carácter preferente el ejercicio de tales derechos por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
7. Las adquisiciones realizadas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en ejercicio de los derechos de tanteo o retracto de bienes culturales se considerarán incursas en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo a dicha Consejería la resolución motivada a que hace referencia el mencionado párrafo y la perfección del negocio correspondiente.

Artículo 18

La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley para los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico facultará a la Administración para la expropiación total o parcial del bien por causa de interés social.

Artículo 19

1. En aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa, se considerarán de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.
2. Los municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración de la Comunidad Autónoma, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.

TITULO III

Conservación y Restauración

Artículo 20

1. La realización de actuaciones de conservación o restauración de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un Proyecto de Conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de esta Ley.
2. Al término de las actuaciones de conservación o restauración se presentará a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente un informe sobre la ejecución de las mismas.

Artículo 21

1. Los Proyectos de Conservación se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación, desde el punto de vista teórico, técnico y económico, y la descripción de la metodología a utilizar.
2. Los Proyectos de Conservación irán suscritos por técnico competente.
3. Corresponderá asimismo a técnico competente la dirección de las obras e intervenciones de conservación o restauración.

Artículo 22

1. Los Proyectos de Conservación serán sometidos al visado previo de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente con el fin de garantizar su adecuación a los

criterios y normas aplicables en materia de restauración y conservación.

2. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá eximir del requisito de previo visado del proyecto a categorías específicas de actuaciones de conservación.
3. En el supuesto de actuaciones sobre bienes inmuebles sometidas a previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, el Proyecto de Conservación se incluirá, cuando resulte necesario, entre la documentación a presentar para la obtención de dicha autorización, quedando subsumido el visado previo dentro de la autorización.

Artículo 23

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente está facultada para inspeccionar en todo momento el desarrollo de las labores de conservación del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 24

1. Quedan exceptuadas del requisito de Proyecto de Conservación las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente que será puesto en conocimiento de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente antes de iniciar las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
3. Las intervenciones de emergencia se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.
4. Las actuaciones de conservación o restauración previstas en este artículo podrán tener la consideración de obras de emergencia a los efectos de su contratación administrativa.
5. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el párrafo 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá proceder a la intervención subsidiaria por el procedimiento de emergencia.

TÍTULO IV

Patrimonio Inmueble

Artículo 25

Los bienes inmuebles que por su interés para la Comunidad Autónoma sean objeto de inscripción especí-

fica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se clasificarán con arreglo a la siguiente tipología:

1. Monumentos;
2. Conjuntos Históricos;
3. Jardines Históricos;
4. Sitios Históricos;
5. Zonas Arqueológicas; o
6. Lugares de Interés Etnológico.

Artículo 26

A los efectos del artículo 25 anterior:

1. Tienen la consideración de Monumento los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.
2. Son Conjuntos Históricos las agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o rurales que sobresalgan por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación.
3. Constituyen Jardines Históricos los jardines de destacado interés por razón de su origen, su historia o sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.
4. Se considerarán como Sitio Histórico lugares susceptibles de delimitación espacial unitaria que tengan un interés destacado bajo el aspecto histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico.
5. Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos de interés relevante.
6. Podrán catalogarse como Lugares de Interés Etnológico aquellos parajes naturales, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su valor etnológico.

Artículo 27

En la inscripción de bienes inmuebles objeto de catalogación específica se harán constar aquellos bienes muebles que por su íntima vinculación con el inmueble deban quedar adscritos al mismo.

Artículo 28

1. En la inscripción específica de los bienes enumerados en el artículo 25 de esta Ley en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán concretarse, tanto el bien objeto central de la protección, como el espacio que conforme su entorno. Al entorno así concretado en la inscripción le será de aplicación el mismo régimen jurídico que corresponda al inmueble catalogado.
2. El entorno de los bienes declarados de interés cultural podrá estar constituido tanto por los inmuebles colin-

dantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio.

3. El entorno de los bienes catalogados se delimitará en las instrucciones particulares a que hace referencia el artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 29

1. La inscripción específica de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, podrá llevar aparejada la adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes.
2. Cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior o en el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente instará a la Consejería competente en materia urbanística para que ponga en marcha el procedimiento de elaboración, modificación o revisión forzosa del planeamiento en los términos previstos en la legislación urbanística.
3. Con el fin de facilitar la elaboración del planeamiento urbanístico que resulte necesario y asegurar su adecuación a los objetivos de esta Ley, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá establecer directrices para la formación, modificación o revisión del mismo.
4. En el supuesto de que la protección de bienes inscritos específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o sometidos al régimen de Bienes de Interés Cultural así lo exija, el Consejero de Cultura y Medio Ambiente podrá instar, conjuntamente con el de Obras Públicas y Transportes, al Consejo de Gobierno para que proceda a la suspensión del planeamiento urbanístico y la aprobación de Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento en los términos previstos en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1345/1976 de 9 de abril.

Artículo 30

1. En la tramitación de planes territoriales o urbanísticos, así como de los planes y programas de carácter sectorial, que afecten a bienes inmuebles objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o declarados Bien de Interés Cultural, será oída la Consejería de Cultura y Medio Ambiente una vez que los documentos hayan adoptado su redacción final y antes de ser sometidos a aprobación definitiva.
2. El trámite previsto en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la revisión o modificación de planes y programas.
3. Con el fin de facilitar la coordinación interadministrativa se notificará a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente la iniciación del procedimiento de elaboración, modificación o revisión de los planes o programas a que hace referencia el párrafo 1 de este artículo, y se incluirá a esta Consejería entre los órganos a consultar

en el supuesto de que sea preceptiva la realización de trámites de información pública o institucional.

Artículo 31

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 26 de junio y el artículo 29 de esta Ley, la ordenación urbanística de los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Lugares de Interés Etnológico, tanto catalogados como declarados de interés cultural, podrá llevarse a cabo mediante los siguientes instrumentos:
 - a) Planes Especiales de Protección o de Reforma Interior.
 - b) Planes Generales de Ordenación Urbana.
 - c) Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito Municipal.
 - d) Planes Parciales.
 - e) Cualquier otro instrumento de planeamiento que se cree por la legislación urbanística, siempre que, ajustándose en todo caso a las exigencias establecidas en esta Ley, cumpla funciones equivalentes a los anteriormente enumerados.
2. La elaboración y aprobación del planeamiento a que hace referencia el párrafo anterior se llevará a cabo de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.
3. En la formación, modificación o revisión del planeamiento a que hace referencia este artículo se señalarán los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones, y de la estructura o morfología urbana que deban ser objeto de potenciación o conservación.
4. El informe de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en relación con los instrumentos de planeamiento previstos en este artículo tendrá carácter vinculante y se producirá con posterioridad a la aprobación provisional de los mismos y antes de su aprobación definitiva. El plazo para la emisión de dicho informe será de tres meses contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, transcurridos los cuales se entenderá emitido con carácter favorable.
5. La revisión o modificación del planeamiento urbanístico en las áreas a que hace referencia el párrafo 1 de este artículo se someterá igualmente al informe vinculante de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en idénticas condiciones a las exigidas para la aprobación del mismo.

Artículo 32

1. Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo

tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

2. En el supuesto de inmuebles objeto de inscripción genérica, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá exigir la suspensión de actuaciones o transformaciones de los mismos por espacio de 30 días hábiles con el fin de decidir sobre la conveniencia de incluirlos en alguna de las tipologías de inscripción específica.
3. La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.
4. La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.
5. Las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse se imputarán a la Administración cultural, salvo en el supuesto de que el procedimiento se haya incoado a instancias de otra Administración Pública.

Artículo 33

1. Las personas o entidades que se propongan realizar actividades sometidas a licencia municipal que afecten a bienes objeto de inscripción específica o su entorno incluirán la documentación necesaria para obtener la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente junto con la solicitud presentada para la obtención de licencia municipal.
2. Los Ayuntamientos remitirán a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente las solicitudes de autorización en el plazo máximo de 10 días a partir de su recepción, con carácter previo a la concesión de licencia, incluyendo cuantas consideraciones o informes consideren necesarios.
3. Serán ilegales todas las actuaciones realizadas en contra de lo dispuesto en este artículo o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 34

1. Cuando se trate de actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, que hubieran de realizarse en bienes objeto de inscripción específica o su entorno, las Administraciones encargadas de su autorización o realización remitirán a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente la documentación necesaria.
2. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente, podrá solicitar documentación complementaria y dispondrá de dos meses, a partir de la recepción de ésta, para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Transcurrido dicho plazo sin mediar pronunciamiento expreso se entenderá que el mismo se ha producido en sentido positivo.

Artículo 35

1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que afecten a bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y su entorno.
2. La firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de inmuebles catalogados.
3. La demolición total o parcial de inmuebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá, en todo caso, la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
4. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá constituirse en parte interesada en cualquier expediente de ruina que pueda afectar directa o indirectamente al Patrimonio Histórico.
5. Idénticos requisitos se aplicarán a los Bienes declarados de Interés Cultural con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, o sometidos a trámite de declaración.
6. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para la evitación de dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 32 de esta Ley. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 36

1. La demolición de edificios incluidos en Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero que no hayan sido objeto de declaración o catalogación individual ni formen parte del entorno de otros bienes inmuebles, exigirá, asimismo, informe favorable de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
2. No será necesaria la evacuación de informes de órganos consultivos en caso de demolición de los inmuebles a que hace referencia el epígrafe 1 de este artículo.
3. A los efectos de esta Ley no será necesaria la previa declaración de ruina para autorizar la demolición de los edificios a que hace referencia el epígrafe 1 de este artículo que no hayan sido objeto de protección por el planeamiento urbanístico.

Artículo 37

1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá delegar en los Ayuntamientos que lo soliciten la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de entorno de bienes inmuebles objeto de inscripción específica o sometidos al régimen de los Bienes de Interés Cultural con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio.
2. Para que proceda la delegación a que hace referencia el párrafo 1. de este artículo será necesario que el

entorno al que haya de afectar se encuentre suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico, conteniéndose en este último normas específicas de protección para el entorno del bien de que se trate.

3. La derogación o modificación del planeamiento existente en el momento de la delegación supondrá la revocación automática de ésta, a no ser que la derogación o modificación se hubiere llevado a término con el informe favorable de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 38

1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá delegar en los Ayuntamientos la competencia para autorizar actuaciones dentro de los Conjuntos Históricos no declarados Bien de Interés Cultural. Dicha delegación no podrá comprender, sin embargo, los Monumentos o Jardines Históricos declarados o catalogados ni sus respectivos entornos. Podrá asimismo delegarse individualmente la facultad de autorización en los entornos de bienes inmuebles comprendidos dentro del Conjunto Histórico en los términos previstos en el artículo 37 anterior.
2. Para que proceda la delegación en Conjuntos Históricos será necesario que los mismos cuenten con planeamiento urbanístico que garantice suficientemente la pervivencia de los valores propios del Conjunto.
3. La derogación o modificación del planeamiento existente en el momento de la delegación supondrá la revocación automática de la misma, a no ser que la derogación o modificación se hubiere llevado a cabo con el informe favorable de la Consejería.

Artículo 39

Las obtención de las autorizaciones necesarias según la presente Ley no altera la obligatoriedad de obtener licencia municipal ni las demás licencias o autorizaciones que fueren necesarias y, del mismo modo, la obtención de cualquier otra licencia no excusa de la obligatoriedad de obtener las autorizaciones exigibles según la presente Ley.

Artículo 40

Por Decreto del Consejo de Gobierno podrá establecerse un procedimiento único que, respetando las competencias de las diversas Administraciones intervinientes, permita la obtención de todas las autorizaciones y licencias que fueren necesarias para realizar obras, cambios de uso o modificaciones de cualquier tipo afectantes a inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno.

Artículo 41

1. Los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente ordenarán la paralización inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando no exista autoriza-

ción de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente o se incumplan los condicionamientos impuestos en la misma.

2. En el expediente que se instruya para averiguar los hechos y sancionar a los responsables, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá, bien autorizar las obras o modificaciones paralizadas, bien ordenar la demolición o la reconstrucción de lo construido o destruido sin autorización, bien ordenar las reposiciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello al margen de la imposición de las sanciones pertinentes.

TITULO V

Patrimonio Mueble

Artículo 42

Forman parte del Patrimonio Histórico Andalúz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andalúz.

Artículo 43

Los bienes muebles incluidos de forma expresa en la inscripción específica de un inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de esta Ley son inseparables del inmueble del que forman parte y, por tanto, su transmisión o enajenación sólo podrá realizarse conjuntamente con el mismo inmueble.

Artículo 44

1. Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre los muebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca en su titularidad.
2. Los propietarios o poseedores de bienes muebles incluidos en el mencionado Catálogo General permitirán su inspección en cualquier momento por los servicios de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
3. El cambio de ubicación de los bienes muebles que se encuentren incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz deberá notificarse previamente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
4. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejada la designación de depósito forzoso del bien en una entidad hasta tanto no se garantice la conservación de los bienes afectados.

Artículo 45

Las personas o entidades que ejerzan habitualmente el comercio de bienes muebles incluidos en el Patrimonio

Histórico Andaluz llevarán un libro registro en el que consten todas las transacciones que realicen en relación a dichos objetos.

TITULO VI

Patrimonio Arqueológico

Artículo 46

La protección de espacios de interés arqueológico podrá llevarse a cabo a través de la inscripción específica de los mismos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zonas Arqueológicas con arreglo a lo previsto en el Título IV de esta Ley, o su declaración como Zonas de Servidumbre Arqueológica con arreglo a lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 47

1. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente podrá declarar Zona de Servidumbre Arqueológica aquellos espacios claramente determinados en que se presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias.
2. La declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica podrá realizarse de oficio o a instancia de parte.
3. En el procedimiento de declaración de estas Zonas serán oídos los Ayuntamiento afectados y la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente.
4. La declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Artículo 48

1. El planeamiento urbanístico o territorial que se apruebe, revise o modifique con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y afecte a Zonas declaradas de Servidumbre Arqueológica, incluirá medidas específicas de protección de los valores culturales que han dado lugar a la declaración.
2. El planeamiento territorial o urbanístico, así como los planes y programas de actuación que afecten a Zonas de Servidumbre Arqueológica precisarán el informe favorable de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, quien deberá emitirlo una vez que los documentos hayan adoptado su redacción final y antes de ser sometidos a aprobación definitiva.
3. La realización de obras de edificación o cualesquiera otras actuaciones que lleven aparejada la remoción de terrenos en Zonas de Servidumbre Arqueológica se notificará a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente con un mínimo de 15 días de anticipación. Durante este plazo dicha Consejería podrá ordenar la realización de catas o prospecciones arqueológicas.
4. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente queda facultada para inspeccionar en todo momento las obras

y actuaciones que se realicen en Zonas de Servidumbre Arqueológica.

Artículo 49

1. La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 5 días.
2. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente o, en caso de necesidad, los Alcaldes de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de 48 horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización ninguna. En caso de que resulte necesario la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.
3. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de las obras.
4. Los hallazgos arqueológicos deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el Museo o Institución que se determine.

Artículo 50

1. Las actuaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en materia de excavación, prospección, restauración o consolidación podrán realizarse a través de contratos de obra, de gestión de servicios o de asistencia técnica y cualesquiera modos de gestión previstos por la ley.
2. Las actuaciones tendentes a evitar el deterioro o destrucción del Patrimonio Arqueológico Andaluz que deban efectuarse sin dilación tendrán la consideración de obras de emergencia a los efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado.
3. Se considera de utilidad pública la ocupación de los inmuebles necesarios para la realización de actuaciones arqueológicas.

Artículo 51

1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la realización de todo tipo de excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, la reproducción y estudio directo del arte rupestre, las labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas, las actuaciones arqueológicas de cerramiento, vallado, cubrición y documentación gráfica, así como el estudio de los materiales arqueológicos depositados en los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. En el supuesto de actuaciones llevadas a cabo de oficio por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente la autorización vendrá sustituida por el visado previo del

proyecto a efectos de comprobar su idoneidad técnica y conceptual.

Artículo 52

1. Podrán solicitar autorización para realizar actividades arqueológicas:
 - a) Las personas físicas que cuenten con la titulación o acreditación profesional que reglamentariamente se determine.
 - b) Los Departamentos de Universidades españolas relacionados con la arqueología.
 - c) Los Museos Provinciales y Museos Arqueológicos Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Los Institutos de Prehistoria y Arqueología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - e) Las Administraciones Públicas que pretendan realizar tales actividades directamente y cuenten con el personal debidamente titulado o acreditado para ello.
2. En todo caso la solicitud habrá de ir suscrita, además, por el arqueólogo titulado que vaya a encargarse personalmente de la dirección de los trabajos.
3. Las solicitudes presentadas por personas físicas o instituciones extranjeras deberán acompañarse de informe emitido por otra persona o institución española de entre las enumeradas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 53

1. El procedimiento se desarrollará con arreglo a los trámites reglamentariamente establecidos. En la resolución por la que se conceda la autorización se indicarán las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, así como el museo o centro en el que deban depositarse los hallazgos.
2. En la solicitud de autorización deberá acreditarse la autorización de los propietarios de los terrenos para la ocupación de los mismos. La obtención de dichas autorizaciones será, en todo caso, responsabilidad del Arqueólogo Director.

Artículo 54

La responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran resultar de la ejecución de actuaciones arqueológicas recaerá sobre la persona o entidad que haya solicitado la autorización para la realización de las mismas.

Artículo 55

Los responsables de toda actuación arqueológica habrán de permitir y facilitar las labores de control de los arqueólogos inspectores nombrados por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, los cuales podrán permanecer en el yacimiento, controlar la correcta ejecución del pro-

yecto autorizado, los descubrimientos realizados, el inventario correspondiente y el modo científico de practicar los trabajos.

Artículo 56

El arqueólogo director de los trabajos asumirá personalmente la dirección de los mismos, no ausentándose del lugar de la excavación durante su ejecución sin justificar debidamente su ausencia en el libro diario de la excavación y sin haber delegado su responsabilidad en persona conocedora de la problemática del yacimiento. Asimismo, deberá comunicar a los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente el día que vayan a comenzar los trabajos y el día de su terminación.

Artículo 57

Obligaciones

Los arqueólogos directores de toda actuación arqueológica tendrán la obligación de llevar un libro diario en el que anotarán las incidencias que se produzcan, depositar los materiales encontrados en el museo que se señale en la autorización de excavación y presentar, de la manera que reglamentariamente se haya determinado, una memoria científica con los resultados obtenidos, un inventario detallado de los materiales encontrados y el acta de entrega de los citados materiales al museo correspondiente.

Artículo 58

1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá autorizar mediante procedimiento simplificado la realización de actividades arqueológicas de urgencia cuando considere que existe peligro de pérdida o destrucción de bienes del Patrimonio Arqueológico.
2. Las actuaciones de urgencia se limitarán a la adopción de las medidas necesarias para superar la situación de urgencia.

Artículo 59

1. En los informes y decisiones emanados de la Comisión de Urbanismo de Andalucía o las Comisiones Provinciales de Urbanismo para la tramitación de planes urbanísticos de cualquier clase se tendrán en consideración las circunstancias que concurran en relación con el Patrimonio Arqueológico Andaluz.
2. Para la evaluación del impacto ambiental de actuaciones que afecten a Zonas de Servidumbre Arqueológica o Zonas Arqueológicas se recabará informe de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, incluyéndose sus observaciones o condiciones en la declaración de impacto ambiental.

TITULO VII

Patrimonio Etnográfico

Artículo 60

Forman parte del Patrimonio Etnográfico Andalúz los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andalúz.

Artículo 61

Los bienes muebles de interés etnológico andalúz quedarán sometidos al régimen general de protección establecido en esta Ley para los bienes de naturaleza mueble.

Artículo 62

La declaración de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como de interés etnológico, les conferirá preferencia entre las restantes actividades de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección y obtención de las subvenciones y ayudas oficiales a las que pudiera aspirar.

Artículo 63

La inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de un Lugar de Interés Etnológico llevará aparejada la necesidad de tener en cuenta los valores que se pretenden preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para la protección y potenciación de los mismos.

TITULO VIII

Patrimonio Documental y Bibliográfico

CAPITULO 1

Del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz

Artículo 64

El Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz se regirá por las normas establecidas en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía y en este Título. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas generales establecidas en la presente Ley para los bienes muebles.

Artículo 65

Forman parte del Patrimonio Bibliográfico Andalúz las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad públi-

ca autonómica o local y las obras de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas o servicios públicos, independientemente de su soporte, de su carácter unitario o seriado, de la presentación impresa, manuscrita, fotográfica, cinematográfica, fonográfica o magnética de las mismas y de la técnica utilizada para su creación o reproducción.

Artículo 66

El artículo 20 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía quedará redactado como sigue:

- “1. A efectos de la aplicación de la legislación de expropiación forzosa se entiende declarado el interés social de los bienes que integran el Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz.
2. Asimismo se considera de utilidad pública la adquisición de los inmuebles necesarios para la instalación de archivos y bibliotecas de titularidad pública.”

CAPITULO 2

Protección del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz

Artículo 67

1. Los titulares o poseedores de bienes integrados en el Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz facilitarán la inspección de los mismos por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
2. El derecho de inspección de documentos integrados en el Patrimonio Documental Andalúz vendrá únicamente limitado por las normas que rijan el derecho a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 68

La eliminación de documentos prevista en el artículo 19 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía no podrá llevarse a cabo en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones públicas. Todo ello sin perjuicio de los plazos y condiciones que puedan venir impuestos en la legislación específica.

Artículo 69

El artículo 36.2 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía queda redactado como sigue:

“La exportación de bienes integrantes del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz se regirá por las normas que regulan la exportación de bienes muebles en el artículo 5 y Títulos III y IV de la Ley 16/1985 de 25 de junio sobre Patrimonio Histórico Español.”

Artículo 70

El artículo 39 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía quedará redactado en los siguientes términos:

- "1. La ejecución de convenios sobre reproducción total o parcial de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz requerirá la previa notificación a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el informe de la Comisión Andaluza de Bienes Culturales competente por razón de la materia.
2. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente establecerá las condiciones de seguridad que considere necesarias y podrá exigir la entrega de una copia de los documentos reproducidos."

CAPITULO 3**Del acceso y difusión del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz****Artículo 71**

1. El artículo 27 c) de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía quedará redactado como sigue:

"c) En el supuesto de que la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, la consulta de los documentos no podrá realizarse sin consentimiento expreso de los afectados o hasta que transcurran 25 años desde el fallecimiento de las personas afectadas o 50 años a partir de la fecha de los documentos."

2. Al término del mencionado artículo 27 se añadirá el párrafo que figura a continuación:

"f) Podrá denegarse el acceso al patrimonio documental y bibliográfico a las personas que hayan sido sancionadas por su actuación contra la seguridad y conservación de dicho patrimonio."

Artículo 72

1. Los titulares o poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andalúz permitirán el estudio de los mismos por parte de los investigadores, salvo cuando su consulta suponga una intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen.
2. La obligación de permitir el estudio por parte de investigadores podrá ser sustituida por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a solicitud del propietario o poseedor, mediante el depósito temporal de los documentos en Archivos de carácter público.

TITULO IX**Instituciones del Patrimonio Histórico****CAPITULO 1****Archivos****Artículo 73**

El artículo 1.3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía pasará a tener la siguiente redacción:

"Se entiende por archivo, a los efectos de la presente Ley, el conjunto orgánico de documentos, o la agrupación de varios de ellos, conservados total o parcialmente por personas públicas o privadas con fines de gestión, defensa de derechos, información, investigación y cultura. Reciben también el nombre de Archivos las instituciones donde se conservan, ordenan o difunden conjuntos orgánicos de documentos."

Artículo 74

El artículo 9 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía queda redactado como sigue:

"El Sistema Andalúz de Archivos se configura como una red de centros integrado por los siguientes órganos y archivos:

1. Consejería de Cultura y Medio Ambiente y Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental.
2. Archivos de uso público o privado que se integren en dicho Sistema."

Artículo 75

Los inmuebles destinados a albergar Archivos de titularidad pública gozarán de la protección establecida en esta Ley para los bienes inmuebles inscritos específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz.

CAPITULO 2**Museos****Artículo 76**

La creación, supresión y funcionamiento de museos se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía y en este Título.

Artículo 77

El artículo 1.4 de la Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía queda redactado como sigue:

1. Con el fin de facilitar su afianzamiento y proyección cultural los museos radicados en Andalucía podrán contar con órganos asesores de carácter colegiado.
2. Los Museos de titularidad o gestión autonómica contarán con Comisiones Técnicas Asesoras de carácter consultivo."

Artículo 78

La redacción del artículo 4 de la Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía será la siguiente:

1. El acceso a los museos de titularidad autonómica será totalmente gratuito para los ciudadanos españoles, los extranjeros residentes en España y los menores de veintiún años procedentes de países de la Comunidad Económica Europea.
2. La percepción de tasas o derechos de acceso a los museos que no sean de titularidad autonómica o estatal estará sometida a la autorización expresa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Las cantidades percibidas por estos conceptos deberán figurar en el estado de ingresos del presupuesto a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía."

Artículo 79

1. Se consideran de interés social, a efectos de su expropiación forzosa, los bienes que deban integrarse en las colecciones de los museos de titularidad pública de la Comunidad Autónoma.
2. Se consideran asimismo de utilidad pública los inmuebles necesarios para la creación y ampliación de museos de titularidad pública.

Artículo 80

El artículo 7 de la Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía queda redactado como sigue:

"El Sistema Andaluz de Museos constituye la red de museos de la Comunidad Autónoma y se halla integrado por:

1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la Comisión Andaluza de Museos; y
2. Todos los museos existentes o que se creen en el futuro en Andalucía, cualquiera que sea su titularidad, que deban considerarse integrados en este Sistema en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía."

CAPITULO 3**Conjuntos****Artículo 81**

Con el fin de facilitar la administración y custodia de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, o agrupaciones de los mismos, cuya relevancia o características así lo aconsejen, se establecen instituciones específicas bajo la denominación de "Conjuntos Monumentales" o "Conjuntos Arqueológicos".

Artículo 82

1. Los Conjuntos Monumentales o Arqueológicos asumen cualquiera de las formas, con o sin personalidad jurídica, previstas por la ley, en función de las necesidades planteadas por sus características y finalidad.
2. La creación de los Conjuntos se realizará con arreglo a las normas que rijan la Administración de la Comunidad Autónoma y su estructura y funcionamiento se establecen en su respectiva norma fundacional.

Artículo 83

Los Conjuntos Monumentales o Arqueológicos podrán asumir competencias generales de administración y custodia de los bienes que tengan encomendados, y especialmente la formulación y propuesta de planes y programas de actuación; la ejecución de actuaciones de conservación, restauración o investigación; la propuesta de adopción de medidas cautelares; la propuesta de actividades en materia de difusión y régimen de visitas; la inspección de los bienes tutelados; y, en general, cuantas les sean encomendadas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 84

En el establecimiento de la estructura concreta de cada Conjunto Monumental o Arqueológico se tendrá en cuenta la necesidad de dar cobertura, como mínimo, a las funciones de Administración, Investigación, Conservación y Difusión.

Artículo 85

1. Los Conjuntos Monumentales o Arqueológicos contarán con un Director, designado por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y una Comisión Técnica que desarrollará funciones de órgano colegiado consultivo.
2. La composición y funcionamiento de los órganos de los Conjuntos vendrán establecidas en las normas de su creación.

TITULO X

Medidas de Fomento

Artículo 86

1. En toda obra pública que se realice con fondos de la Junta de Andalucía o de sus concesionarios, cuyo presupuesto exceda de cien millones de pesetas se incluirá una partida de al menos el uno por ciento de la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a dicho presupuesto destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Las inversiones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo deberán desarrollarse preferentemente en la propia obra o su entorno.
3. Los encargados de realizar las inversiones previstas en este artículo podrán optar por transferir a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente las cantidades correspondientes a dicho uno por ciento para que sea dicha Consejería quien se ocupe de llevar a cabo las actuaciones de conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico.

Artículo 87

1. En el trámite de aprobación del proyecto, se requerirá informe favorable de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre la idoneidad de la aplicación concreta del 1 por 100 cultural que se proyecte. La emisión de dicho informe deberá producirse en el plazo de un mes y no suspenderá la tramitación del proyecto de que se trate.
2. En el caso de que el informe de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente fuese negativo, deberán realizarse en el proyecto las modificaciones que en el mismo se señalen.

Artículo 88

Los proyectos de excavaciones arqueológicas, así como los de exposiciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz incluirán un porcentaje de hasta el 20% destinado a la conservación y restauración de materiales expuestos o procedentes de la actuación arqueológica.

Artículo 89

1. El pago de todo tipo de deudas existentes con la Junta de Andalucía podrá realizarse por adjudicación a la Junta de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. La adjudicación de bienes a que hace referencia el párrafo anterior se realizará con arreglo a lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la salvedad

de que deberá ir precedida de una valoración cultural de los bienes a ceder y del informe positivo de la Comisión Andaluza de Bienes Culturales que resulte competente en razón de materia.

3. El sistema de pago previsto en este artículo no será de aplicación a las deudas por tributos del Estado cedidos a la Comunidad Autónoma Andaluza, los cuales se rigen por lo dispuesto en la normativa estatal. No obstante, el pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas podrá efectuarse mediante la adjudicación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en la forma y con los requisitos establecidos en las normas estatales.

Artículo 90

1. Se faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.
2. Cuando se trate de bienes culturales de naturaleza inmueble la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, previa identificación y tasación de los bienes por la Consejería de Economía y Hacienda, elevará al Consejo de Gobierno la propuesta correspondiente para su aceptación mediante Decreto.

Artículo 91

Los estímulos y beneficios que el ordenamiento jurídico establece para la rehabilitación de viviendas podrán ser aplicables a la conservación y restauración de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, cuyas obras hubieren sido debidamente aprobadas por las autoridades culturales.

Artículo 92

1. Para el mejor mantenimiento y vitalidad de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico Andaluz, de los que la Junta de Andalucía tenga la capacidad de disposición, podrá cederse el uso y explotación de tales inmuebles a las personas y entidades que se comprometan a su restauración y mantenimiento, dando prioridad en dicha cesión a las Corporaciones Locales interesadas.
2. Las cesiones a que hace referencia el párrafo anterior se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, con las particularidades de que los cesionarios podrán ser entidades públicas o privadas de cualquier índole y finalidad y las cesiones deberán contar con el informe favorable de la Comisión Andaluza de Bienes Inmuebles. Las entidades públicas podrán ser cesionarias de bienes demaniales de la Comunidad Autónoma que continuarán afectados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 93

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá aceptar el depósito voluntario de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz en las condiciones que convenga con sus titulares.

Artículo 94

1. Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz que vayan a realizar en los mismos obras o actuaciones de conservación, mantenimiento o custodia podrán obtener ayudas o subvenciones encaminadas a facilitar la realización de tales obras o actuaciones.
2. La concesión de tales ayudas o subvenciones se realizará dentro de los límites presupuestarios y con arreglo a los criterios de la mayor necesidad de protección, la mejor difusión cultural y el mayor aseguramiento de los fondos públicos empleados.
3. Del mismo modo podrán solicitar la concesión de subvención para la realización de actividades arqueológicas las personas e instituciones españolas señaladas en el artículo 52 de la presente Ley.
4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones para la subvención de actividades relacionadas con el Patrimonio Etnográfico Andaluz, el Patrimonio Documental y Bibliográfico y la creación y sostenimiento de museos.
5. La política de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma incluirá los instrumentos que se consideren necesarios para apoyar la actuación de las Corporaciones Locales en esta materia.

Artículo 95

1. La concesión de subvenciones y ayudas a propietarios y titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, exceptuadas aquellas que el ordenamiento jurídico establezca como automáticas, podrá instrumentarse a través de convenios, contratos, concesiones y demás modos de gestión directa o indirecta previstos por la Ley, siempre que queden claramente determinadas las ayudas que conceda la Junta de Andalucía y las obligaciones que en contrapartida adquiera el propietario o titular de los bienes, en orden a la mejora, conservación, visita, estudio o explotación de tales bienes.
2. La concesión de subvenciones o ayudas para la mejora o conservación de inmuebles podrá asumir la forma de crédito refaccionario condonable en el momento de la terminación de las obras convenidas. La Comunidad Autónoma podrá instar la anotación preventiva del crédito refaccionario en el Registro de la Propiedad y su posterior conversión en hipoteca en los términos previstos en la legislación hipotecaria.
3. En el supuesto de que antes de transcurridos cinco años desde el otorgamiento de las subvenciones o ayudas previstas en esta Ley, la Administración adquiera por tanteo, retracto o expropiación con fines culturales bienes a los cuales se hayan aplicado dichas

ayudas o subvenciones, se detraerá del precio de adquisición una cantidad equivalente a las ayudas o subvenciones entregadas, considerándose las mismas como anticipos a cuenta.

Artículo 96

La Junta de Andalucía establecerá un sistema de premios u honores para reconocer las actuaciones en favor del Patrimonio Histórico Andaluz y la contribución a su conservación y acrecentamiento mediante donaciones o legados.

TITULO XI**Organos de la Administración del Patrimonio Histórico****CAPITULO 1****Organos Ejecutivos***Sección Primera: Organos Centrales***Artículo 97**

El Consejo de Gobierno constituye el órgano superior colegiado de ejecución y administración de la política de bienes culturales de la Junta de Andalucía.

Artículo 98

1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía será responsable de la formulación y ejecución de la política andaluza de tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Corresponde al Consejero de Cultura y Medio Ambiente el ejercicio de cuantas competencias le sean expresamente atribuidas por esta Ley, así como cuantas sean antecedentes o consecuencia de las mismas.

Artículo 99

La estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para el ejercicio de las funciones que le vienen encomendadas mediante esta Ley se establecerá mediante Decreto de la Junta de Andalucía.

*Sección Segunda: Organos Periféricos***Artículo 100**

1. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Cultura y Medio Ambiente el ejercicio de las funciones

ejecutivas que por ministerio de la ley o por decisión del Consejero de Cultura y Medio Ambiente se les atribuyan en materia de Patrimonio Histórico.

2. La organización y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales de Cultura y Medio Ambiente se regirán por las normas que reglamentariamente se determine.

Artículo 101

1. En poblaciones o áreas que por la importancia de su Patrimonio Histórico así lo requieran podrán constituirse órganos de gestión del Patrimonio Histórico en los que participe tanto la Consejería de Cultura y Medio Ambiente como las Corporaciones Locales.
2. La constitución de estos órganos interadministrativos se realizará con arreglo a cualquiera de las modalidades previstas en la legislación local o urbanística, teniendo en cuenta las funciones que hayan de encomendárseles.
3. Podrá atribuirse a estos órganos el ejercicio de funciones de las Corporaciones Locales y de aquellas competencias de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente susceptibles de delegación.

CAPITULO 2

Organos Consultivos

Sección Primera: Organos Centrales

Artículo 102

1. El Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico constituye el máximo órgano consultivo de la Junta de Andalucía en esta materia.
2. En el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico estarán representadas las Consejerías de Gobernación, Presidencia, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Educación y Ciencia y Cultura y Medio Ambiente; los Presidentes de las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales; y las Corporaciones Locales; así como otras Instituciones y Entidades cuyas competencias o actividades guarden mayor relación con la protección del Patrimonio Histórico.
3. El Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico estará presidido por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente y su composición y funcionamiento serán objeto de regulación reglamentaria.

Artículo 103

El Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico ejercerá funciones de asesoramiento, informe y coordinación, y será oído en las siguientes ocasiones:

1. Aprobación de planes y programas regionales en materia de Patrimonio Histórico.

2. Delegación de competencias de Patrimonio Histórico a las Corporaciones Locales.
3. Creación de órganos de gestión locales de Patrimonio Histórico en los que participe la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
4. Siempre que sea requerido con este fin por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 104

1. En el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su Presidente se constituyen las Comisiones que se relacionan a continuación:
 - a) Comisión Andaluza de Bienes Inmuebles.
 - b) Comisión Andaluza de Bienes Muebles.
 - c) Comisión Andaluza de Arqueología.
 - d) Comisión Andaluza de Etnología.
 - e) Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico.
 - f) Comisión Andaluza de Museos.
 - g) Cuantas otras se considere necesario establecer con carácter específico.
2. Las Comisiones relacionadas en el apartado 1 de este artículo emitirán sus informes a requerimiento del Presidente del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico o del Director General de Bienes Culturales.
3. Los Vocales de las Comisiones serán designados libremente por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente de entre personas de reconocido prestigio en sus respectivos campos, y de entre ellos designará dicho Consejero al Presidente de cada Comisión. Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Corresponde al Consejero la presidencia de las sesiones a las que asista.
4. Para ostentar el cargo de Vocal de las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales no será necesario reunir la condición de Vocal del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico. A las deliberaciones referentes a la aceptación de donaciones o legados y cesión de bienes culturales asistirá un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.
5. La composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales se regirán por las normas que reglamentariamente se determine.

Sección Segunda: Organos Periféricos

Artículo 105

1. Como órgano consultivo de apoyo a la actuación de las Delegaciones Provinciales funcionarán las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.
2. Presidirán las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico los respectivos Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y participarán en las mismas los técnicos de la Delegación Provincial

de dicha Consejería, representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, representantes de los Municipios de la Provincia, personas de reconocido prestigio en la materia y otros organismos o entidades, todos ellos designados en la forma que reglamentariamente se determine.

3. Asistirán a las sesiones de las Comisiones Provinciales los representantes de las Corporaciones Locales afectadas por los asuntos del orden del día.

Artículo 106

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento, informe y coordinación y emitirán su informe en las siguientes ocasiones:
 - a) Autorizaciones para actuación sobre bienes del patrimonio histórico.
 - b) Propuestas de catalogación o declaración de interés cultural de bienes del patrimonio histórico.
 - c) Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica.
 - d) Cuando sean requeridas para ello por el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
2. La organización y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico se regirán por las normas que reglamentariamente se establezcan.

Sección Tercera: Normas Comunes

Artículo 107

A los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio se reconocen al Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, y las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, como órganos consultivos de la Comunidad Autónoma.

TITULO XII

Infracciones administrativas y sus sanciones

CAPITULO 1

Infracciones

Artículo 108

Salvo que sean constitutivas de delito constituyen infracciones administrativas en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz las acciones u omisiones que

supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley o lleven aparejado daño en los bienes culturales.

Artículo 109

Las infracciones en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz se clasificarán como muy graves, graves y menos graves.

Artículo 110

1. Se consideran infracciones muy graves todas aquellas actuaciones que lleven aparejada la pérdida o desaparición o produzcan daños irreparables en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Tendrá la misma consideración la omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de bienes objeto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 111

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes actuaciones:

1. Las que, aun afectando a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tengan carácter reversible y sean, por tanto, susceptibles de reparación. Tendrá la misma consideración la omisión del deber de conservación cuando produzca daños reversibles.
2. La realización de obras o actuaciones de cualquier clase que afecten a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o su entorno, sin haber obtenido previamente las autorizaciones exigidas en los artículos 32, 33 y 34 de esta Ley para las mismas, o en contra de los condicionantes que, en su caso, se impusieran. Siempre que la actuación no deba reputarse de infracción muy grave por los daños causados en los bienes culturales de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 anterior.
3. El otorgamiento de licencias, aprobaciones o autorizaciones de cualquier tipo para la realización de actuaciones que afecten a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o su entorno o Zonas de Servidumbre Arqueológica, sin que previamente se hayan emitido las autorizaciones de la Administración de Cultura exigidas por los artículos 32, 33 y 34 de esta Ley.
4. La realización de actuaciones arqueológicas sin cumplir los requisitos previstos en el artículo 51 de esta Ley o sin respetar los condicionantes impuestos en las autorizaciones administrativas.
5. La realización de obras en Zonas de Servidumbre Arqueológica sin efectuar la notificación preceptiva prevista en el artículo 48 de esta Ley.

6. La realización de obras de conservación en contra de lo previsto en los artículos 20, 21 y 22 de esta Ley.

Artículo 112

Se consideran infracciones menos graves:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los párrafos 1 y 3 del artículo 44 de esta Ley.
2. El incumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 45 de esta Ley a los comerciantes de bienes muebles incluidos en el Patrimonio Histórico Andaluz.
3. La negativa a facilitar el acceso o consulta a los documentos en los términos previstos en el artículo 72 de esta Ley, así como la obstrucción de la función inspectora de la Administración.
4. La obstrucción de la actuación inspectora de la Administración Cultural, así como la omisión del deber de información.
5. La utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura o sin cumplir los condicionamientos impuestos en la misma.
6. El incumplimiento de obligaciones formales impuestas con arreglo a esta Ley cuando no haya sido expresamente clasificado como grave en el artículo 111.

CAPITULO 2

Responsabilidad

Artículo 113

Se consideran responsables de las infracciones:

1. Los autores materiales de las actuaciones infractoras y, en su caso, las entidades o empresas de quienes dependan.
2. Los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción.

Artículo 114

1. Se consideran circunstancias agravantes:
 - a) La reincidencia en la comisión de infracciones en materia de patrimonio histórico.
 - b) El incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por la Administración Cultural.
2. Tiene la consideración de circunstancia atenuante la reparación espontánea del daño causado.
3. La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes se tendrá en cuenta a la hora de establecer la cuantía de las sanciones.

Artículo 115

1. Las infracciones de las que se deriven daños en el Patrimonio Histórico Andaluz llevarán aparejada, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado original, así como, en todo caso, indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. El incumplimiento de la obligación de reparar facultará a la Administración de Cultura para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones reparadoras necesarias a cargo del infractor.

CAPITULO 3

Sanciones

Artículo 116

1. Las infracciones en materia de Patrimonio Histórico Andaluz se sancionarán con multas de las siguientes cuantías:
 - a) Infracciones muy graves: Multa de veinticinco a cien millones de pesetas.
 - b) Infracciones graves: Multa de diez a veinticinco millones de pesetas.
 - c) Infracciones menos graves: Multa de hasta diez millones de pesetas.
2. La gradación de las multas se realizará en función de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran, la importancia de los bienes afectados, la magnitud del daño causado y el grado de malicia interviniente.
3. La cuantía de la multa no podrá ser en ningún caso inferior al beneficio obtenido por el infractor como resultado de su actuación infractora.

Artículo 117

1. La imposición de las multas previstas en esta Ley corresponde a los siguientes órganos y autoridades:
 - a) Delegados Provinciales de Cultura y Medio Ambiente: multas de hasta 5.000.000 de pesetas.
 - b) Director General de Bienes Culturales: multas de hasta 15.000.000 de pesetas.
 - c) Consejero de Cultura y Medio Ambiente: multas de hasta 25.000.000 de pesetas.
 - d) Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía: multas de más de 25.000.000 de pesetas.
2. Las autoridades y cuantías máximas previstas en el párrafo anterior serán aplicables a las sanciones impuestas por infracciones en materia de Patrimonio Documental, en sustitución de las previstas en el artículo 46.1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.
3. Cuando la cuantía de la multa supere el límite atribuido al órgano que tramite el expediente sancionador se

elevará la propuesta de sanción al órgano competente para la imposición de la multa prevista.

CAPITULO 4

Procedimiento

Artículo 118

1. Será pública la acción para denunciar las infracciones en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Las autoridades que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley están obligadas a comunicarlo a la Administración de Cultura a la mayor brevedad posible.

Artículo 119

1. La incoación del procedimiento se realizará por los órganos centrales o periféricos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de oficio o previa denuncia de parte.
2. Tan pronto como tenga conocimiento de la realización de actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción con arreglo a lo previsto en esta Ley, la Administración de Cultura estará facultada para exigir la inmediata suspensión de la actividad, y ordenar las medidas precautorias que estime necesarias para evitar daños en los bienes constitutivos del Patrimonio Histórico Andaluz, incoando el oportuno expediente sancionador.
3. La tramitación del expediente sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 120

1. Las infracciones muy graves prescribirán por el transcurso de 10 años.
2. Las infracciones graves y menos graves prescribirán por el transcurso de 5 años.
3. Los plazos previstos en el artículo 47 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos pasarán a ser de 10 años para las faltas graves y de 5 años para las leves.
4. Los plazos de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley y en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera cometido la infracción.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres años la Consejería de Cultura y Medio Ambiente incluirá en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, en el momento de la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ley quedarán derogados los artículos 1.4, 4, 7, 8 y 9 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía y los artículos 1.3, 9, 10, 30, 36.2, 39, 46.1 y 47 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

La normativa en materia de patrimonio histórico que no se oponga a lo previsto en la presente Ley quedará en vigor hasta tanto no se aprueben las normas reglamentarias que la sustituyan.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley. El desarrollo reglamentario de esta Ley podrá realizarse de forma conjunta con las Leyes 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía y 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

SOBRE POLITICA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS

Decaimiento del apartado referente a puertos

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha conocido y admitido a trámite el escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, del G.p. Popular, en el que solicita el decaimiento del apartado de puertos de la Interpelación núm. 13/91, relativa a política general de la Junta de Andalucía en puertos, aeropuertos y helipuertos, formulada por el referido Sr. Diputado y calificada favorablemente por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991.

A la vista de lo anterior, proceden las siguientes rectificaciones en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, núm. 52, pág. 2.203.

Título

Donde dice: "Política General de la Junta de Andalucía en puertos, aeropuertos y helipuertos.", debe decir: "Política General de la Junta de Andalucía en aeropuertos y helipuertos."

Exposición de Motivos

En el párrafo primero, donde dice: "... sobre aquellos puertos, aeropuertos...", debe decir: "... sobre aquellos aeropuertos..."

Donde dice: "... legislación del Estado en puertos, aeropuertos...", debe decir: "... legislación del Estado en aeropuertos..."

En el párrafo segundo

Donde dice: "... de funcionamiento de nuestros puertos y aeropuertos...", debe decir: "... de funcionamiento de nuestros aeropuertos..."

En la primera pregunta

Donde dice: "... respecto de la gestión de puertos, aeropuertos...", debe decir: "... respecto de la gestión de aeropuertos..."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOBRE NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION ANDALUZA Y SU RELACION CON LA PLANIFICACION SANITARIA

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco
Herrera y cuatro Diputados más,
del G.p. Andalucista**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 149 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Interpelación núm. 16/91, relativa a las necesidades de salud de la población andaluza y su relación con la planificación sanitaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco Herrera y cuatro Diputados más, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. Salvador Pérez Bueno, D. Antonio Ortega García, D. J. Miguel Calvo Castaños y D. Antonio Núñez Roldán, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Interpelación al Consejo de Gobierno, relativa a necesidades de salud de la población andaluza y su relación con la planificación sanitaria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud de la comunidad, desde una perspectiva moderna, requiere un modelo de planificación en el que el punto de partida son las necesidades de la población. Al ser las necesidades distintas de unas zonas a otras, diferentes tienen también que ser los recursos sanitarios que se deben poner a disposición de los diferentes grupos de población.

Así, por ejemplo, Jaén es la provincia con más alérgicos al polen de olivo del mundo, siendo los niños los más afectados, lo que provoca la interrupción del curso escolar en gran número de ellos. No obstante, existe una manifiesta insuficiencia de alergólogos, formándose listas de espera superiores a un año.

Por otro lado, desde hace varios años, a los habitantes de Huelva se les viene prometiendo la realización de un estudio epidemiológico para estudiar el impacto de la industria química en la salud de la población. Sin embargo, una buena planificación sanitaria exigiría la realización de estos estudios de forma sistemática en la totalidad de la población andaluza, por lo que el incumplimiento de esta promesa no sólo está provocando la inquietud entre los ciudadanos de Huelva, sino que parece poner en evidencia la falta de una adecuada planificación sanitaria en Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Interpelación

1. ¿Qué dispositivos existen en el Servicio Andaluz de Salud para conocer el estado de salud de la población andaluza desde el punto de vista epidemiológico y con el objetivo de aplicar los resultados a la planificación sanitaria?

2. ¿Qué medidas concretas, si las hubiese habido, se han puesto en marcha para adecuar los servicios sanitarios a las necesidades específicas de la población?

Sevilla, 18 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
Pedro Pacheco Herrera,
Salvador Pérez Bueno,
Antonio Ortega García,
J. Miguel Calvo Castaños y
Antonio Núñez Roldán.

SOBRE EL GRADO DE EJECUCION DEL PLAN FORESTAL ANDALUZ

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco
Herrera y cuatro Diputados más,
del G.p. Andalucista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 149 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Interpelación núm. 17/91, relativa al grado de ejecución del Plan Forestal Andaluz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco Herrera y cuatro Diputados más, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. Salvador Pérez Bueno, D. Antonio Ortega García, D. J. Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casáus, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Interpelación al Consejo de Gobierno, relativa al grado de ejecución del Plan Forestal Andaluz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las sesiones plenarias de los días 14 y 15 de noviembre de 1989, el Parlamento andaluz aprobó el texto del Plan Forestal Andaluz.

El Plan Forestal Andaluz se concibe como instrumento para la ordenación de los recursos naturales renovables de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras de conseguir una óptima utilización de los mismos, permitiendo compatibilizar los valores de protección y restauración del medio natural en el desarrollo socioeconómico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Interpelación

1. Dieciséis meses después de su aprobación, ¿cuál es el grado de ejecución que presenta el Gobierno andaluz respecto a los distintos programas del Plan Forestal Andaluz?

2. ¿Qué medidas a corto y medio plazo piensa adoptar el Consejo de Gobierno para el desarrollo del Plan Forestal Andaluz?

Sevilla, 20 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
Pedro Pacheco Herrera,
Salvador Pérez Bueno,
Antonio Ortega García,
J. Miguel Calvo Castaños y
José Guerrero Casáus.

SOBRE POLITICA GENERAL DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón
Casero Domínguez y D. Manuel Pimentel Siles,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 149 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Interpelación núm. 18/91, relativa a la política general de puertos de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez y D. Manuel Pimentel Siles, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez y D. Manuel Pimentel Siles, con arreglo a lo previsto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Interpelación al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, relativa a la política general de puertos de Andalucía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la situación que tanto el turismo como la economía general de Andalucía deben afrontar a corto plazo para hacer frente, con ciertas garantías, al reto que supone la incorporación plena a la Europa sin fronteras de 1993, una alternativa considerada por la práctica totalidad de los agentes sociales y económicos andaluces es la del turismo náutico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Interpelación

1. ¿Qué política va a seguir la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de puertos refugio y deportivos en el presente año, y cuáles las coordenadas que definirán dicha política para el cuatrienio 1991-1994?

Sevilla, 22 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Ramón Casero Domínguez y
Manuel Pimentel Siles.

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

SOBRE LISTAS DE ESPERA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez y D. Luis Marquínez Marquínez, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha revisado de oficio su

acuerdo, adoptado el día 13 de marzo de 1991, por el que se calificaba desfavorablemente la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a listas de espera, formulada por los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez y D. Luis Marquínez Marquínez, del G.p. Popular de Andalucía.

Consecuentemente con lo anterior, la Mesa ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite dicha Pregunta, quedando señalada con el núm. 98/91.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez y D. Luis Marquínez Marquínez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a listas de espera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado día 14 de diciembre de 1990, el Grupo Popular solicitó, al amparo del artículo 7 del Reglamento de la Cámara, una relación pormenorizada de las listas de espera de los hospitales de cada provincia.

Hemos observado que han sido remitidas las referidas listas de espera, pero no se ha hecho con las correspondientes a la provincia de Huelva.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Están confeccionadas las listas de espera correspondientes a los hospitales de Huelva y su provincia?

¿Qué datos se reflejan en cada una de ellas?

¿Por qué causas no han sido facilitadas, tal como se solicitaron, al amparo del art. 7 del Reglamento de la Cámara?

Sevilla, 5 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Matías Conde Vázquez y
Luis Marquínez Marquínez.

SOBRE UNIDAD HEMODINAMICA DE LA RESIDENCIA SANITARIA FERNANDO ZAMACOLA, DE CADIZ

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 99/91, relativa a la unidad hemodinámica de la residencia sanitaria Fernando Zamacola, de Cádiz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la unidad hemodinámica de la residencia sanitaria Fernando Zamacola, de Cádiz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1979 empieza a funcionar en la residencia sanitaria Fernando Zamacola, en Cádiz, una unidad de hemodinámica. En julio de 1990, y tras concurso público, se adjudica a la casa Siemens la instalación de nuevos equipos para la citada unidad.

Como quiera que han pasado más de siete meses y no se ha llevado a cabo tal instalación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Qué razones han motivado que aún no se haya procedido a la instalación del citado equipo?

¿Está prevista fecha para su instalación? ¿Cuál?

Sevilla, 18 de marzo de 1991.
El Diputado del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía,
Manuel Gómez de la Torre.

SOBRE REPERCUSIONES SOBRE EL SECTOR REMOLACHERO ANDALUZ DE LA REDUCCION DE CUOTA DE PRODUCCION DE AZUCAR

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Guerrero Casás y D. J. Miguel Calvo Castaños, del G.p. Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 100/91, relativa a las repercusiones sobre el sector remolachero andaluz de la reducción de cuota de producción de azúcar, formulada por los Ilmos. Sres. D. José Guerrero Casás y D. J. Miguel Calvo Castaños, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Guerrero Casás y D. J. Miguel Calvo Castaños, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la repercusión sobre el sector remolachero andaluz de la reducción de cuota de producción de azúcar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de febrero de 1991 establece una reducción para la presente campaña de producción de azúcar, de 12.500 Tm. para la Empre-

sa Ebro Agrícola Compañía de Alimentación, S.A., en beneficio de la Sociedad Cooperativa de Valladolid ACOR.

La citada empresa Ebro Agrícola posee en Andalucía cinco grandes fábricas de producción de azúcar.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Qué opina el Sr. Consejero de las posibles repercusiones que para el sector remolachero andaluz puede tener la aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura?

¿Qué medidas piensa adoptar su Consejería al respecto?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
José Guerrero Casáus y
J. Miguel Calvo Castaños.

SOBRE LISTAS DE ESPERA EN MÁLAGA

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez
Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 101/91, relativa a listas de espera en Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo

a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a listas de espera en Málaga.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las listas de espera en los hospitales malagueños están alcanzando una cota alarmante.

Según los últimos datos, son más de 11.000 los usuarios que en estos momentos engrosan dichas listas de espera.

Las autoridades sanitarias malagueñas anunciaron en su momento la adopción de medidas urgentes e inmediatas para atajar dicha situación. Sin embargo, las listas de espera, lejos de disminuir, han ido incrementándose.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Cuál es la situación actual de las listas de espera en Málaga?

¿Qué medidas se han puesto en práctica por la Consejería, en los últimos meses, para afrontar dicha situación?

¿Cuáles han sido esos resultados?

¿Qué iniciativas piensa poner en marcha la Consejería de manera inmediata para disminuir significativamente las listas de espera?

Sevilla, 20 de marzo de 1991.
El Diputado del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía,
Rafael Rodríguez Bermúdez.

SOBRE OBRAS PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUMANIDADES EN HUELVA

**Formulada por los Ilmos. Sres. D. Matías Conde
Vázquez, D. Luis Marquín Marquín y nueve
Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y

admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 102/91, relativa a las obras para el campus universitario de Humanidades en Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez, D. Luis Marquín Marquín y nueve Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez, D. Luis Marquín Marquín, D. Liborio Cabello Cordero, Dña. Amalia Gómez Gómez, D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, D. Aurelio Romero Girón, D. José Torres Hurtado, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. José M. Gómez-Angulo Giner, D. Alfonso C. Gutiérrez de Ravé Mohedano y D. Manuel Atencia Robledo, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, y tramitación por urgencia ordinaria, relativa a las obras para el campus universitario de Humanidades en Huelva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente hemos tenido conocimiento de que las obras que se vienen realizando para la ubicación del campus de Humanidades en Huelva no están teniendo la premura que las necesidades del mismo demandan.

Existe, por tanto, un malestar generalizado entre los responsables docentes y los propios alumnos, que motiva nuestra preocupación por el asunto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Están adjudicadas todas las obras de rehabilitación proyectadas para la ubicación del campus?

¿En qué estado de ejecución se encuentran las mismas?

¿Se cumplirán los planes establecidos de que en el próximo curso los alumnos puedan utilizar las instalaciones previstas?

En el supuesto caso de que estos objetivos no se cumplan, ¿qué medidas piensa adoptar la Consejería para paliar el problema existente?

Los retrasos en las obras, ¿tendrán alguna repercusión en el compromiso adquirido de que en el año 1992 se cree

la Universidad de Huelva, según acuerdo del Parlamento del pasado 13 de diciembre de 1990?

Sevilla, 22 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
D. Matías Conde Vázquez,
D. Luis Marquín Marquín,
D. Liborio Cabello Cordero,
Dña. Amalia Gómez Gómez,
D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta,
D. Aurelio Romero Girón,
D. José Torres Hurtado,
D. Juan Ramón Casero Domínguez,
D. José M. Gómez-Angulo Giner,
D. Alfonso C. Gutiérrez de Ravé Mohedano y
D. Manuel Atencia Robledo,

SOBRE ESCAPE LIBRE DE POLVO AL MEDIO AMBIENTE EN PURCHENA (ALMERIA)

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Santiago Pozo
Pérez y dos Diputados más,
del G.p. Popular de Andalucía**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 103/91, relativa al escape libre de polvo al medio ambiente en Purchena (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Santiago Pozo Pérez y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Santiago Pozo Pérez, D. Enrique Arance Soto y D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de

contestación oral ante el Pleno, relativa al escape libre de polvo al medio ambiente en Purchena (Almería).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es lamentable que el bienestar de personas, animales y plantas sea considerado de forma superficial por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con respecto a la situación de una fábrica ubicada en el término de Purchena (Almería), en la carretera comarcal 323, dedicada a la trituración de mármol, donde las múltiples denuncias efectuadas han sido desoídas, y se justificaban con que se querían quitar unos puestos de trabajo (esto último lejos del ánimo de todos).

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene conocimiento el señor Consejero de las denuncias efectuadas por varios vecinos?

¿Sabe el señor Consejero si para la apertura de la fábrica se exigieron todos los requisitos, a fin de evitar la contaminación del medio ambiente?

¿Tomará medidas su Consejería, y en su caso la Agencia de Medio Ambiente, para investigar y corregir el escape libre de polvo (carbonato cálcico) al medio ambiente?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Santiago Pozo Pérez,
Enrique Arance Soto y
José Luis Aguilar Gallart.

SOBRE MERCADO NEGRO DE VOLANTES DE ASISTENCIA EN EL AMBULATORIO DEL SECTOR SUR DE CORDOBA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ojeda Sanz y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del

Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 104/91, relativa a *mercado negro* de volantes de asistencia en el ambulatorio del sector Sur de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ojeda Sanz y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Ojeda Sanz, D. Antonio Aguilar Cruz y D. Liborio Cabello Cordero, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a *mercado negro* de volantes de asistencia en el ambulatorio del sector Sur de Córdoba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según ha denunciado el coordinador de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Córdoba, en el ambulatorio del sector Sur se está produciendo un *mercado negro* en el que se venden números para las visitas de los facultativos, por parte de personas que inician las colas para recoger los volantes de madrugada, con varias cartillas de asistencia sanitaria que, después, no son utilizadas por sus titulares.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuándo se van a cubrir las vacantes de facultativos en dicho ambulatorio?

¿Qué medidas se piensan adoptar para que, mientras se cubran dichas plazas, no se permita ese *mercado negro* de volantes de asistencia?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Ojeda Sanz,
Antonio Aguilar Cruz y
Liborio Cabello Cordero.

SOBRE TRANSFERENCIA DE LA CUOTA REMOLACHERA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 105/91, relativa a la transferencia de la cuota remolachera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel Pimentel Siles, Dña. Amalia Gómez Gómez, D. Juan Luis Muriel Gómez y D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la transferencia de la cuota remolachera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transferencia de 12.500 Tm. de azúcar a favor de la cooperativa Acor, de Valladolid, repercutirá sin duda en el resto de las zonas productoras de España, que verán mermado su cupo en idéntica cantidad.

Teniendo en cuenta que Andalucía es la segunda zona productora de España y que el cultivo de la remolacha aporta a nuestra agricultura un importante beneficio en renta y creación de puestos de trabajo, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cómo afectará esta transferencia de cuota a la superficie cultivada de remolacha en Andalucía?

¿Conocía la Consejería de Agricultura las negociaciones para la transferencia de cuota?

¿Qué medidas piensa adoptar la Consejería de Agricultura?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Manuel Pimentel Siles,
Amalia Gómez Gómez,
Juan Luis Muriel Gómez y
Gabino Puche Rodríguez-Acosta.

SOBRE NIVELES DE SALUBRIDAD EN LAS AGUAS DE HUELVA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Marquínez Marquínez y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 106/91, relativa a los niveles de salubridad en las aguas de Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Marquínez Marquínez y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Luis Marquínez Marquínez y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los niveles de salubridad en las aguas de Huelva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sanidad en nuestra Comunidad Autónoma, y más específicamente la de la provincia de Huelva, es motivo de preocupación prioritaria para estos Diputados; estimamos que debe serlo también para el Consejo de Gobierno, en el

ánimo de colaboración en la mejora de los niveles sanitarios de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuáles son los niveles de salubridad en las aguas de consumo humano, a través de redes públicas de abastecimiento, en la provincia de Huelva?

¿Se han detectado algunas anomalías en dichos abastecimientos?

¿Qué medidas se han tomado en orden a asegurar los niveles óptimos de salubridad en las aguas aludidas?

Sevilla, 22 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,

Luis Marquín Marquín y

Matías Conde Vázquez.

SOBRE RETRASO DE PAGO A LOS CONSTRUCTORES POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Rodríguez Serrano y Dña. María Dolores Núñez García, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 107/91, relativa al retraso de pago a los constructores por la Junta de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Rodríguez Serrano y Dña. María Dolores Núñez García, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Rodríguez Serrano y Dña. María Dolores Núñez García, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del

Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al retraso de pago a los constructores por la Junta de Andalucía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los promotores y constructores jienenses han denunciado recientemente el retraso en el pago, por parte de la Junta de Andalucía, de las certificaciones de obras que para la misma realizan.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuál es la causa del retraso?

¿Conoce el Consejo de Gobierno la posibilidad de que las obras se paralicen en toda la provincia de Jaén?

¿Qué medios se van a poner para paliar esta situación?

¿Se pagarán puntualmente en lo sucesivo?

Sevilla, 22 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,

Antonio Rodríguez Serrano y

María Dolores Núñez García.

SOBRE GRAVES RIESGOS PARA LA POBLACION COMO CONSECUENCIA DE LA FALLA TECTONICA (GRIETA DE BENAMEJI, CORDOBA)

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Calvo Poyato y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 108/91, relativa a los graves riesgos para la población como consecuencia de la falla tectónica (grieta de Benamejí, Córdoba), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Calvo Poyato y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,

Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Calvo Poyato y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los graves riesgos para la población como consecuencia de la falla tectónica (grieta de Benamejí, Córdoba).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Benamejí, en la provincia de Córdoba, a orillas del río Genil, se encuentra en la actualidad afectado por la aparición de una grieta, que tuvo lugar en diciembre de 1989. Esta situación preocupa a sus habitantes y autoridades. El Alcalde de Benamejí ha llevado diferentes instancias a la Junta de Andalucía para buscar las soluciones necesarias a los problemas que aquejan a la población.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuáles son las iniciativas y medidas tomadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en relación con este asunto?

¿Se ha previsto un estudio riguroso de las causas que han motivado la grieta? En caso afirmativo, ¿se tiene conocimiento de sus resultados?

Ante las consecuencias derivadas de la apertura de la grieta se han construido 48 viviendas industrializadas (prefabricadas), ¿cuántas estaba previsto construir?

¿Hay previstas algunas otras actuaciones?

Sevilla, 1 de abril de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
José Calvo Poyato y
Manuel A. González Fustegueras.

SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE GADOR

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar
Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular
de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del

Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 109/91, relativa a la construcción de viviendas de promoción pública en la localidad de Gádor (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la construcción de viviendas de promoción pública en la localidad de Gádor (Almería).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Gádor es un municipio con un gran déficit de viviendas, viéndose obligados sus vecinos a cambiar de residencia a pueblos limítrofes, por la escasez de éstas.

El Ayuntamiento ha realizado infinidad de gestiones ante la Junta de Andalucía, obteniendo la promesa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Almería, de la próxima construcción de 89 viviendas, teniendo adquirido incluso el suelo por parte de EPSA, pero no se encargan los proyectos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene intención el Consejo de Gobierno de construir en Gádor viviendas sociales?

En caso afirmativo, ¿cuántas y en qué plazo?

Sevilla, 1 de abril de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart,
Enrique Arance Soto y
Santiago Pozo Pérez.

SOBRE CRISIS DEL SECTOR DE LOS CITRICOS EN LA COMARCA DEL BAJO ANDARAX

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 110/91, relativa a la crisis del sector de los cítricos en la comarca del Bajo Andarax (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Santiago Pozo Pérez y D. Enrique Arance Soto, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la crisis del sector de los cítricos en la comarca del Bajo Andarax (Almería).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La comarca del Bajo Andarax, que comprende los municipios de Santa Fe, Gádor, Rioja Benahadux, Pechina, Huércal y Viator, tiene como principal medio de vida el cultivo de la naranja en su variedad de castellana (zumos).

La cosecha media es de unos seis millones de kgs.

La única vía de comercialización es enviar la naranja a los cítricos de las regiones de Murcia y Valencia, estando sus precios a merced de la tiranía de los compradores. Sirva como botón de muestra que la cosecha de 1990 alcanzó un precio de unas 30 ptas/kg., y en 1991, inexplicablemente, el precio del kg. es de 20 ptas. (un kg. de naranjas tiene un coste de recogida de 5,50 ptas.).

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿En opinión del Consejo de Gobierno, puede un agricultor sobrevivir con el precio actual?

¿Qué medidas correctoras piensa tomar el Consejo de Gobierno para solucionar la ruina económica de estos agricultores?

¿Tiene intención el Consejo de Gobierno de propiciar una crítica en el Bajo Andarax, que solucionaría estos problemas?

Sevilla, 1 de abril de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart,
Santiago Pozo Pérez y
Enrique Arance Soto.

SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE TRES EX CONSEJEROS

Calificación desfavorable

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento de la Cámara, ha calificado desfavorablemente y no admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a las incompatibilidades de tres ex Consejeros, formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb y D. Felipe Alcaraz Masats, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOBRE GRAVES RIESGOS PARA LA POBLACION COMO CONSECUENCIA DE LA FALLA TECTONICA (GRIETA DE BENAMEJI, CORDOBA)

Calificación desfavorable

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Presidencia de la Cámara, de conformidad con las normas reguladoras de las Interpelaciones y Preguntas

con ruego de contestación oral ante el Pleno por la vía de urgencia extraordinaria, ha resuelto calificar desfavorablemente y no admitir a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a graves riesgos para la población como consecuencia de la falla tectónica (grieta de Benamejil, Córdoba), formulada por los Ilmos. Sres. D. José Calvo Poyato y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista.

A tenor de lo establecido en el párrafo 2.º del punto 3.º de las citadas normas, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha acordado ratificar la resolución de la Presidencia del Parlamento del pasado día 27 de marzo de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

SOBRE ALARMANTE DETERIORO DE LA NECROPOLIS FENICIO- PUNICA DE PUENTE NOY, EN ALMUÑECAR

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

A petición de la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez Gómez y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 244/90-III, relativa al alarmante deterioro de la necrópolis fenicio-púnica de Puente Noy, en Almuñécar (Granada), que había sido incluida en el orden del día de la sesión plenaria celebrada los días 2 y 3 de abril de 1991, ha quedado convertida en Pregunta con ruego de respuesta escrita. La citada Pregunta ha quedado señalada con el núm. 197/91.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOBRE TRASLADO DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE SEVILLA

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

A petición de la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez Gómez y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 243/90-III, relativa al traslado del archivo de protocolos de Sevilla, que había sido incluida en el orden del día de la sesión plenaria celebrada los días 2 y 3 de abril de 1991, ha quedado convertida en Pregunta con ruego de respuesta escrita. La citada Pregunta ha quedado señalada con el núm. 198/91.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOBRE RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN LA PARALIZACION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPING DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco
Herrera y cuatro Diputados más,
del G.p. Andalucista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 199/91, relativa a la responsabilidad de la Junta de Andalucía en la paralización de las obras de acondicionamiento del camping de Arcos de la Frontera (Cádiz), formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco Herrera y cuatro Diputados más, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. J. Miguel Calvo Castaños, D. José Guerrero Casás, D.

Manuel A. González Fustegueras y D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en Concreto al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la responsabilidad de la Junta de Andalucía en la paralización de las obras de acondicionamiento del camping de Arcos de la Frontera (Cádiz).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Consejería de Economía y Hacienda tiene adjudicadas las obras de acondicionamiento del camping que la Junta de Andalucía tiene en Arcos de la Frontera (Cádiz) a la empresa Construcciones Fernández Chacón.

El objeto de las citadas obras es el de ascender dicha instalación a la primera categoría de la clasificación de campings.

A los pocos días del inicio de las obras, éstas fueron paralizadas debido al mal estado de la instalación eléctrica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Se encuentra ya realizado el proyecto de nueva línea subterránea? En caso afirmativo, ¿qué trámites burocráticos tiene pendientes hasta su adjudicación?

¿Qué causas impiden la continuación de las obras ya adjudicadas, al menos en sus vertientes de albañilería y jardinería?

¿Cuál es la fecha prevista para la reapertura del centro?

Sevilla, 18 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
Pedro Pacheco Herrera,
J. Miguel Calvo Castaños,
José Guerrero Casás,
Manuel A. González Fustegueras e
Ildefonso Dell'Olmo García.

SOBRE DISCRIMINACION DEL MUNICIPIO DE BENALMADENA EN LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Ildefonso Dell'Olmo García y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del

Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 200/91, relativa a la discriminación del municipio de Benalmádena en las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, formulada por los Ilmos. Sres. D. Ildefonso Dell'Olmo García y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Ildefonso Dell'Olmo García y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la discriminación del municipio de Benalmádena en las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tiene pendientes, en el término municipal de Benalmádena, dos grandes proyectos, como son la regeneración de las playas y la construcción de dos núcleos de enlace con la futura autovía de la Costa del Sol.

Según manifestaciones del propio Alcalde de esta localidad, existe una actitud intransigente en las negociaciones por parte de los responsables del MOPU, los cuales manifiestan su voluntad de ejecutar las obras siempre y cuando el Ayuntamiento de Benalmádena sufrague la mitad del presupuesto previsto en su ejecución.

Este hecho resulta discriminatorio con respecto a otros municipios de la zona, en donde el propio MOPU o la Administración autonómica han participado en los costes de los proyectos emprendidos.

El Grupo Parlamentario Andalucista ha venido reclamando a esta Consejería la necesidad de elaborar un plan de defensa y conservación del litoral andaluz, tomando como ejemplo la playa de La Carihuela, en el municipio de Torremolinos (Málaga).

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Ha valorado esta Consejería la posibilidad de participar en los costos de dichas obras? En caso negativo, ¿qué razones se esgrimen en contra?

¿Se ha considerado por parte del señor Consejero solicitar al MOPU mayor participación en la financiación del proyecto?

Sevilla, 20 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
Ildelfonso Dell'Olmo García y
Manuel A. González Fustegueras.

SOBRE DEFICIENTES PRESTACIONES SANITARIAS EN EL HOSPITAL SAN AGUSTIN, DE LINARES

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Ortega
García y D. Antonio Núñez Roldán,
del G.p. Andalucista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 201/91, relativa a las deficientes prestaciones sanitarias en el hospital San Agustín, de Linares (Jaén), formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Ortega García y D. Antonio Núñez Roldán, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Ortega García y D. Antonio Núñez Roldán, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Salud, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las deficientes prestaciones sanitarias en el hospital San Agustín, de Linares (Jaén).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Partido Andalucista, en la presente legislatura, ha manifestado reiteradamente en esta Cámara la necesidad de que Andalucía cuente con una red de hospitales comarcales que posibilite una adecuada prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos andaluces, en función de las características y necesidades de cada territorio, y que venga a paliar el elevado déficit en camas hospitalarias públicas que Andalucía tiene respecto de la media del Estado español.

Por todo esto resulta, cuando menos, paradójico que a los escasísimos hospitales comarcales que en la actualidad existen en Andalucía haya que añadir graves problemas en el funcionamiento de los mismos. En este sentido, y en el caso concreto que ahora nos ocupa, en el hospital San Agustín, de Linares, el señor Consejero de Salud ha manifestado recientemente que el índice de ocupación media del Servicio de Cirugía no llegó siquiera al 50% de su capacidad por escasez de facultativos especialistas en anestesia-reanimación, y en lugar de haber hecho un esfuerzo para la contratación del número de especialistas necesarios que pudiese paliar las listas de espera de dicho Servicio, procede a efectuar unas obras de acondicionamiento y reforma, no ya sólo de la planta donde radica dicho Servicio, sino también de la de Traumatología, lo cual a su vez provoca el abultamiento de las listas de espera, ya largas de por sí.

A estas circunstancias es necesario añadir los colapsos en el Servicio de Urgencias hospitalario, como consecuencia de la deficiente asistencia sanitaria que se presta en los dispositivos de atención primaria, denunciados por los profesionales sanitarios y por los usuarios que se ven en la necesidad de acudir a dicho Servicio y en el que ni siquiera existe una sala de espera digna que cuente con unas mínimas condiciones higiénico-sanitarias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguientes

Preguntas

¿Cuáles son los efectivos actuales, por Servicios, con que cuenta el hospital San Agustín, de Linares?

¿Cuáles son las necesidades de personal sanitario, por especialidades, que estima el señor Consejero faltan para prestar una adecuada asistencia sanitaria?

¿Qué número de personas están a la espera de recibir asistencia y en qué especialidades?

¿Cuáles son los planes concretos que esa Consejería tiene previsto poner en marcha para paliar los problemas existentes y en qué plazos se van a llevar a cabo?

¿Qué actuaciones hay previstas para solventar la masificación de las urgencias hospitalarias y cuándo se van a realizar?

¿Cree necesario el señor Consejero mejorar la sala de espera del Servicio de Urgencias? En caso afirmativo, ¿en qué forma?

Sevilla, 20 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
Antonio Ortega García y
Antonio Núñez Roldán.

SOBRE MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DE LOS PINARES DE CUATROVITAS, EN BOLLULLOS DE LA MITACION

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Pérez
Bueno y dos Diputados más,
del G.p. Andalucista**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 202/91, relativa a las medidas para la conservación de los pinares de Cuatrovitas, en Bollullos de la Mitación (Sevilla), formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Pérez Bueno y dos Diputados más, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Salvador Pérez Bueno, D. Antonio Ortega García y D. Manuel A. González Fustegueras, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las medidas para la conservación de los pinares de Cuatrovitas, en Bollullos de la Mitación (Sevilla).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pinar de El Cerpa o Cuatrovitas se encuentra situado en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), a pie de la carretera local de Bollullos-Aznalcázar; está dentro de la finca La Juliana y cuenta con más de 8.000 pinos y encinas, extendidos por unas 86 hectáreas de terreno.

La importancia ecológica del pinar de El Cerpa está contrastada tanto por los técnicos de la AMA como por asociaciones ecologistas (tal como argumenta el propio Tomás Azcárate en escrito de 20 de julio de 1990 dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación). A esto hay que añadir la importancia de la zona dentro de un espacio especialmente deteriorado como es la cornisa del Aljarafe sevillano.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Bollullos desde el año 1982 tiene planteada una fuerte batalla para conseguir que este pulmón de la provincia sea calificado como zona urbanizable, y que en ella se construya un complejo residencial con una previsión de población de alrededor de 4.000 personas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguientes

Preguntas

¿Tiene previstas esa Consejería algunas medidas concretas para la protección de este importante enclave ecológico?

En caso afirmativo, ¿cuáles serían éstas?

¿Qué valoración merece a esa Consejería la constitución de ese pinar como parque periurbano?

Sevilla, 20 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Andalucista,

Salvador Pérez Bueno,

Antonio Ortega García y

Manuel A. González Fustegueras.

SOBRE POSIBLE DESARROLLO DE ESTUDIOS JURIDICOS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, SOBRE LA BASE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE JEREZ

**Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco
Herrera y cuatro Diputados más,
del G.p. Andalucista**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 203/91, relativa al posible desarrollo de estudios jurídicos y sociales de la Universidad de Cádiz, sobre la base de la Facultad de Derecho de Jerez, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco Herrera y cuatro Diputados más, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,

Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. J. Miguel Calvo Castaños, D. José Guerrero Casás, D. Manuel A. González Fustegueras y D. José Calvo Poyato, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al posible desarrollo de estudios jurídicos y sociales de la Universidad de Cádiz, sobre la base de la Facultad de Derecho de Jerez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fechas recientes, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez hizo público un informe elaborado por técnicos universitarios, con criterios exclusivamente académicos, en el que se realiza un posible desarrollo del Area de Estudios Jurídicos y Sociales de la Universidad de Cádiz, sobre la base de la Facultad de Derecho de Jerez.

El estudio establecía el desarrollo, en los próximos ocho años, de una serie de nuevas titulaciones partiendo del carácter interfacultativo de los Departamentos, según la LRU, y de la configuración de los nuevos planes de estudio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguientes

Preguntas

¿Tiene voluntad política la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para desarrollar el diseño universitario del Area Jurídico-Social de la Universidad de Cádiz, tomando como base la Facultad de Derecho radicada en Jerez?

¿Estima el señor Consejero que el desarrollo de nuevas titulaciones universitarias debe realizarse desde la base del diseño global de la Universidad de Cádiz y la estructura departamental establecida en la LRU o, por el contrario, atendiendo exclusivamente a criterios de tipo político?

¿Cuáles son las nuevas titulaciones del Area Socio-Jurídica que tiene previsto crear la Consejería de Educación en la Universidad de Cádiz? ¿Cuál sería su ubicación?

¿Piensa el señor Consejero respetar la decisión de radicar el Area Socio-Jurídica de la Universidad de Cádiz en Jerez?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
Pedro Pacheco Herrera,
J. Miguel Calvo Castaños,
José Guerrero Casás,
Manuel A. González Fustegueras y
José Calvo Poyato.

**SOBRE CREACION EN CADIZ DE
UNA ESCUELA SUPERIOR
DE IDIOMAS**

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco
Herrera y cuatro Diputados más,
del G.p. Andalucista**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 204/91, relativa a la creación en Cádiz de una Escuela Superior de Idiomas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco Herrera y cuatro Diputados más, del G.p. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera, D. J. Miguel Calvo Castaños, D. José Guerrero Casás, D. Manuel A. González Fustegueras y D. José Calvo Poyato, del G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la creación en Cádiz de una Escuela Superior de Idiomas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante las noticias aparecidas en la prensa, en las que el Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, Antonio Pascual, anunció la creación en Cádiz capital de una Escuela Superior de Idiomas, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuáles son las razones que avalan a la Consejería a la hora de ubicar esta Escuela?

¿Se ha tenido en cuenta para algo el hipotético diseño de la Universidad de Cádiz en la ubicación de la Escuela Superior de Idiomas?

¿Existe documentación fehaciente referida a la cesión a la Consejería de Educación y/o a la Universidad de Cádiz del inmueble donde se ubicaría la precitada Escuela?

¿Tiene constancia el señor Consejero de la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de diciembre, de creación de una Escuela Superior de Idiomas en Jerez?

En caso afirmativo, ¿qué razones tiene la Consejería de Educación para rechazar la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Jerez?

¿Considera el señor Consejero que son los criterios políticos los únicos que están guiando el diseño de la Universidad de Cádiz y la actuación de la Consejería de Educación, sin tener en cuenta para nada criterios académicos o las propias necesidades educativas de la población?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Andalucista,
Pedro Pacheco Herrera,
J. Miguel Calvo Castaños,
José Guerrero Casás,
Manuel A. González Fustegueras y
José Calvo Poyato.

SOBRE REALIZACION DE UNA CARTA DE RESTOS MARINOS

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez
de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 205/91, relativa a la realización de una carta de restos marinos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la realización de una carta de restos marinos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En declaraciones del Director General de Arqueología de la Junta de Andalucía, aparecidas en diversos medios de comunicación, se expresaba la intención de realizar una carta de restos marinos en Andalucía, comenzando en la bahía de Cádiz.

Hace tres años, el buque *Grassy*, siendo fletado por la empresa estadounidense Arqueomar Internacional, realizaba prospecciones en el lecho marítimo de la bahía de Cádiz con la intención de detectar restos de embarcaciones hundidas. Aquellas tareas se llevaban a cabo por encargo de la oficina de la Expo, y no sabemos si con conocimiento previo de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguientes

Preguntas

¿Tiene conocimiento la Consejería del acuerdo suscrito en su día entre la Sociedad Estatal Expo 92 y Arqueomar Internacional, con el objeto de llevar a cabo prospecciones en la zona de la bahía de Cádiz? ¿En qué términos estaba suscrito?

¿Participaron técnicos de la Consejería? ¿En calidad de qué?

¿Concedió la Consejería algún tipo de subvención para la realización de dichos trabajos? ¿De qué cuantía?

¿Se obtuvo alguna información que pueda ser útil en relación al trabajo que se va a iniciar de realización de carta de restos marinos en Andalucía?

¿Qué fecha hay prevista para iniciar los trabajos? ¿En qué plazos? ¿Qué presupuesto total?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
El Diputado del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía,
Manuel Gómez de la Torre.

SOBRE HUNDIMIENTO EN LA CARRETERA COMARCAL 431, DE CORDOBA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero
Domínguez y cuatro Diputados más,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación

escrita núm. 206/91, relativa al hundimiento en la carretera comarcal 431, de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez y cuatro Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Manuel Pimentel Siles, D. Liborio Cabello Cordero, D. Juan Ojeda Sanz y D. Antonio Aguilar Cruz, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al hundimiento en la carretera comarcal 431, de Córdoba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado jueves 14 de los corrientes, como consecuencia, al parecer, de las fuertes lluvias registradas en la zona, se produjo un gran socavón en el punto kilométrico 25 de la carretera comarcal 431, de Córdoba, que originó el corte de la misma y la consiguiente habilitación de la antigua carretera Almodóvar-Posadas como solución provisional al tráfico de la zona.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguientes

Preguntas

¿Cuál ha sido la causa exacta que ha producido el socavón?

¿Se habían realizado estudios geotécnicos suficientes en la zona, con anterioridad a la ejecución material del trazado de la carretera ahora dañada?

¿Existen riesgos geológicos en esa zona que hagan prever la posibilidad de construir, ahora, un trazado alternativo?

En caso afirmativo, ¿por qué no se tomaron las medidas oportunas en su fecha?

¿Cuánto costarán las obras de reparación necesarias, así como las correspondientes al tramo provisional?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Ramón Casero Domínguez,
Manuel Pimentel Siles,
Liborio Cabello Cordero,
Juan Ojeda Sanz y
Antonio Aguilar Cruz.

SOBRE EL PRESUPUESTO 1991, SECCION 14, CODIGO DE PROYECTO 0544

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 207/91, relativa al Presupuesto 1991, Sección 14, código de proyecto 0544, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al Presupuesto 1991, Sección 14, código de proyecto 0544.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Anexo de Inversiones del Presupuesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, Sección 14: Consejería de Obras Públicas y Transportes, figura, en el Programa 4.1.B., Carreteras, Servicio 0.3, aplicación económica 617.01, código de proyecto 0544, una partida de 380 millones para reconstrucción y renovación de firmes en varias provincias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Qué proyectos, obras y actuaciones específicas se van a realizar con esta partida?

¿Qué proyectos, obras y actuaciones específicas están en ejecución al 22 de febrero de 1991 y cuál es su respectivo fondo de ejecución?

¿Cuál es la situación administrativa de cada expediente a la misma fecha?

Sevilla, 22 de febrero de 1991.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Ramón Casero Domínguez.

SOBRE FALTA DE IMPRESOS EN LAS DELEGACIONES DE AGRICULTURA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Torres Hurtado,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 208/91, relativa a la falta de impresos en las Delegaciones de Agricultura, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Torres Hurtado, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. José Torres Hurtado, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la falta de impresos en las Delegaciones de Agricultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el acuerdo firmado por D. Carlos Romero, Ministro de Agricultura, cesado recientemente, con las organizaciones agrarias, se ha aprobado la reforma del Real Decreto sobre cese anticipado en la actividad agraria para agricultores y ganaderos a partir de los sesenta años (R.D. de 18 de enero de 1991).

Según ha podido comprobar este Diputado, en la Delegación de Agricultura de Granada, y suponemos que en las otras siete provincias andaluzas, no existen impre-

sos adecuados a la reforma del Decreto para que los agricultores y ganaderos soliciten el cese de actividad, impidiendo su cumplimentación y por tanto obstaculizando la posibilidad de acogerse a normas comunitarias, y retrasando, la actuación de la Junta de Andalucía, su puesta en práctica en Andalucía.

El problema de base es que en la Delegación de Agricultura granadina no saben si los impresos antiguos para la solicitud de las ayudas para el cese anticipado (R.D. 1.178/1989) sirven en la actualidad a la hora de que el agricultor o ganadero decida dejar la tierra en manos de su hijo. El problema, decimos, es que si se presenta la solicitud en el impreso antiguo existe la posibilidad de ser rechazada la ayuda por carecer de validez los impresos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Se darán por válidas las solicitudes presentadas en los impresos antiguos?

¿Cuál es la causa por la que la Junta de Andalucía no ha puesto a disposición de los agricultores y ganaderos los nuevos impresos?

¿Es consciente el señor Consejero de los perjuicios que la inoperancia de su Consejería está causando al rejuvenecimiento de la población rural andaluza?

¿En qué plazo de tiempo se subsanará la situación actual?

Sevilla, 13 de marzo de 1991.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
José Torres Hurtado.

SOBRE FUMASA, EJEMPLO DE REFLOTACION DE EMPRESAS EN QUIEBRA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Gabino Puche
Rodríguez-Acosta y cinco Diputados más,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 209/91, relativa a Fumasa, ejemplo de refluotación de empresas en quiebra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta, D. Pedro Revilla López, D. Manuel Pimentel Siles, D. Aurelio Romero Girón, Dña. Amalia Gómez Gómez y D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a Fumasa, ejemplo de refluotación de empresas en quiebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la comparecencia del señor Romero, Director del IFA, ante el Grupo de Trabajo del Parlamento de Andalucía ante el Mercado Unico Europeo, que viene celebrando reuniones con agentes socioeconómicos y con miembros del Gobierno andaluz, se mencionó a la sociedad Fumasa, como ejemplo de refluotación de empresas en quiebra, por el IFA, que mediante ayudas, subvenciones y préstamos, han vuelto a ser rentables y competitivas, salvando los puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuál ha sido la inversión total (ayudas, subvenciones, préstamos y avales) concedida, y por cuánto tiempo, a Fumasa?

¿En qué condiciones se han dado dichas ayudas?

¿Cuántos puestos de trabajo tenía antes de la refluotación y cuántos en la actualidad?

¿Qué medios se siguieron o utilizaron para tener información del estado de quiebra de la empresa y por qué conductos se tuvo conocimiento de la posibilidad de refluotación de la misma?

Sevilla, 20 de marzo de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Gabino Puche Rodríguez-Acosta,
Pedro Revilla López,
Manuel Pimentel Siles,
Aurelio Romero Girón,
Amalia Gómez Gómez y
Juan Luis Muriel Gómez.

SOBRE INSTALACION EN JEREZ DE UNA PLANTA DE TRIGO POR LA EMPRESA PROCESA

**Formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero
Girón y D. Jesús Mancha Cadenas,
del G.p. Popular de Andalucía**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 210/91, relativa a la instalación en Jerez de una planta de trigo por la empresa Procesa, formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la instalación en Jerez de una planta de trigo por la empresa Procesa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura anunció en el año 1989 la instalación en Jerez de una planta de trigo por la empresa Procesa, a cuya entidad se le subvencionaría por la Consejería de Agricultura con 700.000.000 de pesetas.

Desde hace unos meses, las citadas obras de instalación se encuentran paralizadas y al parecer sin visos de que las mismas lleguen a concluirse y ponerse en funcionamiento.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene conocimiento el señor Consejero de estos hechos?

¿Se le ha concedido por la Junta de Andalucía algún tipo de subvención?

¿Ha recibido la empresa alguna cantidad a cuenta de esta subvención?

¿Tiene la Consejería alguna noticia sobre la posible continuación de las obras?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón y
Jesús Mancha Cadenas.

SOBRE DEVOLUCION DEL IMPORTE DE LA DOBLE TASA DE CORRESPONSABILIDAD

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero
Girón y D. Jesús Mancha Cadenas,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 211/91, relativa a la devolución del importe de la doble tasa de corresponsabilidad, formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la devolución del importe de la doble tasa de corresponsabilidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La propuesta de precios agrarios comunitarios para este año duplica la tasa de corresponsabilidad para cereales.

Está igualmente previsto que a los agricultores que para el ejercicio 1992 abandonen un 15% de su superficie cultivada se les devuelva el importe de la doble tasa de corresponsabilidad.

Los agricultores andaluces, en zonas de reforma agraria, no pueden beneficiarse de estas devoluciones, al no poder abandonar el cultivo de tierras, con lo cual se sienten perjudicados con respecto a los demás agricultores extranjeros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene el señor Consejero conocimiento de estos hechos?

¿Piensa adoptar alguna medida que palie las pérdidas que los agricultores van a sentir al no poder abandonar el cultivo de las tierras?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón y
Jesús Mancha Cadenas.

SOBRE CARRETERAS LOCALES DE JEREZ DE LA FRONTERA

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero
Girón y D. Jesús Mancha Cadenas,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 212/91, relativa a carreteras locales de Jerez de la Frontera, formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Aurelio Romero Girón y D. Jesús Mancha Cadenas, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a carreteras locales en Jerez de la Frontera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las carreteras de comunicación entre Jerez y las entidades locales, como El Jano, Nueva Jarilla, San Isidro, Guadalcacín, etc, están en un estado total de abandono, siendo prácticamente intransitables.

Estas carreteras, que corresponden al Jara, fueron arregladas en parte hace un año, y otra vez se encuentran en un estado lamentable.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

- ¿Tiene la Consejería conocimiento de estos hechos?
- ¿Piensa adoptar medidas para reparar definitivamente estas carreteras? ¿Cuándo?

Sevilla, 21 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Jesús Mancha Cadenas y
Aurelio Romero Girón.

**SOBRE VOLUMEN DE VERTIDOS
SOLIDOS O LIQUIDOS EN LA PROVIN-
CIA DE HUELVA**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Marquínez Marquínez y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 213/91, relativa al volumen de vertidos sólidos o líquidos en la provincia de Huelva, formulada por los Ilmos. Sres. D. Luis Marquínez Marquínez y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Luis Marquínez Marquínez y D. Matías Conde Vázquez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al volumen de vertidos sólidos o líquidos en la provincia de Huelva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En orden a establecer un seguimiento adecuado de las actuaciones del Consejo de Gobierno en materia de su competencia, relativas en concreto a su incidencia en la provincia, formulan las siguientes

Preguntas

- ¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno del volumen total de vertidos sólidos o líquidos que se producen en la provincia de Huelva?
- ¿Cuál es el destino de estos vertidos y qué medidas de control se mantienen al efecto?

Sevilla, 22 de marzo de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
Luis Marquínez Marquínez y
Matías Conde Vázquez.

**SOBRE OBRAS EN TERRENOS
RUSTICOS EN ALMUÑECAR**

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y

admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 214/91, relativa a obras en terrenos rústicos en Almuñécar (Granada), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a obras en terrenos rústicos en Almuñécar (Granada).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar y la empresa Altursa, S.A., controlada por el citado Ayuntamiento, están realizando obras diversas en el sitio de Peña Escrita, zona rústica y fuera del ámbito de la R. y A. del PGOU de Almuñécar, y colindante con los términos municipales de Otívar y Nerja.

Dichas obras consisten en la apertura de caminos y perforaciones para la investigación de aguas subterráneas, a las que en estos días se añadirá la colocación de varias decenas de cabañas prefabricadas con sus correspondientes instalaciones, preparadas para la presencia de acampadas estacionales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Conoce el Consejo de Gobierno la existencia de dichas obras?

¿Han presentado la mercantil Altursa o el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar los proyectos oportunos ante los organismos competentes de la Junta de Andalucía?

¿Se ha realizado algún estudio o informe de impacto medioambiental, por encargo del Ilmo. Ayuntamiento o Altursa, S.A., del que tenga conocimiento el Consejo de Gobierno?

En caso afirmativo, ¿cuál es la posición al respecto del citado Consejo de Gobierno?

Sevilla, 22 de marzo de 1991.

El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Ramón Casero Domínguez.

SOBRE REPARACION DE DEFICIENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 215/91, relativa a la reparación de deficiencias en el centro de salud San Antonio, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Salud, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la reparación de deficiencias en el centro de salud San Antonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como esa Consejería conoce, el centro de salud San Antonio, de Motril (Granada), presenta graves deficiencias en su acabado que, al parecer, van a ser subsanadas con cargo al Plan de Inversiones de Obras que para el presente año tiene previsto esa Consejería.

Sin embargo, en el anexo de inversiones del Presupuesto correspondiente al año en curso no aparece partida específica alguna destinada a este fin concreto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Está aprobado el Plan de Inversiones al que se hace referencia en los antecedentes?

En caso afirmativo, ¿en qué fecha?

¿Se ha realizado el oportuno proyecto de obras?

En caso afirmativo, ¿cuál es la situación administrativa de este expediente y cuál será el coste estimado en su presupuesto?

Sevilla, 22 de marzo de 1991.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Ramón Casero Domínguez.

SOBRE ACTUACION EN EL MUSEO DE LA CASA DE LOS TIROS, DE GRANADA

**Formulada por los Ilmos. Sres. D. Felipe Alcaraz
Masats y D. Pedro Granados Navas, del G.p.
Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 216/91, relativa a actuación en el museo de la Casa de los Tiros, de Granada, formulada por los Ilmos. Sres. D. Felipe Alcaraz Masats y D. Pedro Granados Navas, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Felipe Alcaraz Masats y D. Pedro Granados Navas, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a actuación en el museo de la Casa de los Tiros, de Granada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Granada ha presentado recientemente

a la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de la capital un avance del proyecto de construcción que pretende realizar en el monumento nacional denominado museo de la Casa de los Tiros.

Tal proyecto, caso de efectuarse, modifica y altera sustancialmente el edificio actual y su entorno, al levantar tres plantas junto al jardín y una sala de lectura de ocho metros de profundidad, aproximándose hasta el mismo borde de los cipreses existentes en ese jardín histórico.

La macización de volúmenes, el aumento de la edificabilidad daña al monumento nacional, que debe protegerse sin que la simple consideración de que se trata de una actuación pública haga buenos los nuevos elementos de edificación.

Por último, resulta poco ejemplar que el organismo encargado de la tutela de los bienes de interés cultural se informe favorablemente a sí mismo precisamente en este peculiar proyecto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Conoce estos hechos la Consejería?

¿Qué criterios se han aplicado para realizar y aprobar este proyecto?

¿Considera la Consejería que esta actuación es positiva para el monumento nacional?

¿Se va a realizar alguna actuación por parte de la Consejería para desechar o modificar sustancialmente este proyecto?

Sevilla, 26 de febrero de 1991.
Los Diputados del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía,
Felipe Alcaraz Masats y
Pedro Granados Navas.

SOBRE REGULACION DE EMISORAS MUNICIPALES

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez
Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del

Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 217/91, relativa a la regulación de emisoras municipales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la regulación de emisoras municipales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía afirma que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión.

Asimismo, la Ley de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión Sonora Municipales establece que la concesión de estos servicios será otorgada por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Varias Comunidades Autónomas han regulado la concesión de estos servicios.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Por qué no ha regulado el Gobierno la concesión de emisoras de la radiodifusión sonora municipales?

¿Cuáles son los plazos previstos para proceder a su reglamentación y puesta en práctica y a cuántos Ayuntamientos afecta?

¿Tiene previsto el Gobierno hacer cumplir la Ley Orgánica de Publicidad Electoral en las emisoras municipales durante los próximos comicios?

Sevilla, 1 de abril de 1991.

El Diputado del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía,
Rafael Rodríguez Bermúdez.

SOBRE GUARDIAS MEDICAS DEL PERSONAL SANITARIO EN EL CENTRO DE SALUD DEL BAJO ANDARAX

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 218/91, relativa a las guardias médicas del personal sanitario en el centro de salud del Bajo Andarax, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las guardias médicas del personal sanitario en el centro de salud del Bajo Andarax.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El personal sanitario del centro de salud del Bajo Andarax, ubicado en Benahadux (Almería), aún sin inaugurar, cobran el salario por guardias médicas como *localizados*, con el consiguiente perjuicio, cuando en realidad están en presencia física.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuándo tiene intención el Consejo de Gobierno de poner en funcionamiento el centro de salud del Bajo Andarax?

¿Cuándo se le va a remunerar al personal sanitario de este centro por los trabajos que desempeñan en realidad?

Sevilla, 1 de abril de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart ,
Enrique Arance Soto y
Santiago Pozo Pérez.

SOBRE MEJORA EN LA DOTACION DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LAS COMARCAS DEL PONIENTE Y ALMANZORA, DE ALMERIA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar
Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular
de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 219/91, relativa a la mejora en la dotación de los parques de bomberos de las comarcas del Poniente y Almanzora, de Almería, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la mejora en la dotación de los parques de bomberos de las comarcas del Poniente y Almanzora, de Almería.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen dos parques de bomberos, además del municipio de la capital. Uno que presta su servicio en la comarca

del Almanzora y que se ubica en Albox desde el año 1980, y el otro en la comarca del Poniente almeriense, ubicado en El Ejido, inaugurado el día 19 de diciembre pasado.

Dado que tanto uno como otro, pese a los buenos servicios y a la tranquilidad que proporcionan a los ciudadanos, no cuentan con suficientes medios humanos y técnicos acordes con el número de habitantes (más de 120.000 en cada comarca) y la existencia de industrias (turísticas, transportes, agrícolas, mármol, etc.).

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno dotar a los parques de bomberos del Poniente y el Almanzora de Almería de más medios, tanto humanos como técnicos, acordes con las nuevas tecnologías y las necesidades reales?

En caso positivo, ¿qué inversión tiene previsto realizar en el año 1991?

Sevilla, 1 de abril de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart ,
Enrique Arance Soto y
Santiago Pozo Pérez.

SOBRE PATOLOGIAS QUE AFECTAN A LA ESTRUCTURA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE GADOR

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar
Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular
de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 220/91, relativa a las patologías que afectan a la estructura de la iglesia parroquial de Gádor (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las patologías que afectan a la estructura de la iglesia parroquial de Gádor (Almería).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iglesia parroquial de Gádor, construcción del siglo XVII, se encuentra dañada en su cubierta, sus bóvedas, el basamento de la torre, etc.

El Ayuntamiento de Gádor lleva más de seis años dirigiéndose a la Consejería de Cultura y solicitando su urgente reparación, dado que es un bien cultural, sin obtener ni respuesta ni visita de técnico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Tiene intención el Consejo de Gobierno de acometer obras de emergencia para reparar estas patologías con urgencia, en evitación de males mayores?

Sevilla, 1 de abril de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart ,
Enrique Arance Soto y
Santiago Pozo Pérez.

**SOBRE PELIGROSIDAD DE LOS
ACCESOS A LA RESIDENCIA
SANITARIA TORRECÁRDENAS,
DE ALMERIA**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar
Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular
de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del

Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 221/91, relativa a la peligrosidad de los accesos a la residencia sanitaria Torrecárdenas, de Almería, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la peligrosidad de los accesos a la residencia sanitaria Torrecárdenas, de Almería.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pésima situación en que se encuentran los accesos rodados de la residencia sanitaria Torrecárdenas, de Almería, provoca una gran preocupación en los ciudadanos almerienses. La falta de luz, la pésima señalización, la falta de aceras y las entradas estrechas conforman un cúmulo de peligros, considerando la gran densidad de tráfico, el riesgo de los vehículos de urgencia y la existencia del polígono industrial San Rafael.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Tiene intención el Consejo de Gobierno de remediar esta situación de peligro allí donde tenga competencias y de instar o exigir a la Administración municipal para que resuelva, si es de su competencia, al objeto de evitar más riesgos?

Sevilla, 1 de abril de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart ,
Enrique Arance Soto y
Santiago Pozo Pérez.

SOBRE EL CENTRO Y RESIDENCIA ESPECIAL REINA SOFIA, DE ALMERIA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 222/91, relativa al centro y residencia especial Reina Sofía, de Almería, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al centro y residencia especial Reina Sofía, de Almería.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio, tanto del centro como de la residencia de Educación Especial de Almería, así como sus propias instalaciones, medios, etc., son inadecuados y obsoletos.

Además, a ello hay que añadir que las clases, la rehabilitación, etc., las efectúan durante el día en el centro de la carrera Alhadia y la residencia se encuentra a unos 8 kilómetros aproximadamente, en un edificio de tres plantas, que primero fue hotel, después residencia de estudiantes y ahora residencia para chicos y chicas deficientes, con lo que está claro que es un edificio adaptado y por tanto, no adecuado, si a ello le añadimos que junto a la residencia hay una estación de servicio y que los alrededores no presentan las mínimas condiciones de esparcimiento. Entendemos que es necesario construir un edificio moderno, con instalaciones actuales suficientes para que los profesores y educadores puedan desarrollar su trabajo de forma más adecuada y positiva.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene intención el Consejo de Gobierno de construir un complejo educativo para deficientes mentales, con residencia, talleres, escuela, gimnasios, rehabilitación, espacios libres, etc., de acuerdo con los niveles y exigencias actuales?

En caso positivo, ¿en qué lugar y cuándo están previstos el comienzo y terminación de las instalaciones?

Sevilla, 1 de abril de 1991.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart,
Enrique Arance Soto y
Santiago Pozo Pérez.

SOBRE LA CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL COLEGIO PUBLICO COMARCAL SOLEDAD ALONSO, DE GADOR (ALMERIA)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 223/91, relativa a la construcción de dos aulas en el colegio público comarcal Soledad Alonso, de Gádor (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Aguilar Gallart, D. Enrique Arance Soto y D. Santiago Pozo Pérez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la construcción de dos

aulas en el colegio público comarcal Soledad Alonso, de Gádor (Almería).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El colegio público comarcal Soledad Alonso, de Gádor, centro de integración con 17 unidades y más de 500 alumnos, utiliza en la actualidad un pequeño almacén de unos 10 metros cuadrados y un antiguo salón de actos partido, del Ayuntamiento, como dos aulas.

En el año 1987, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Almería, prometió la urgente construcción de dos aulas, previo acuerdo plenario de cesión de los terrenos para tal fin, sin que hasta la fecha se haya librado presupuesto para la citada obra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Cuándo tiene intención el Consejo de Gobierno de construir las dos aulas, necesarias para sacar a los alumnos de la situación de incomodidad y provisionalidad en que se encuentran?

Sevilla, 1 de abril de 1991.
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,
José Luis Aguilar Gallart,
Enrique Arance Soto y
Santiago Pozo Pérez.

2.9 Otros procedimientos

2.9.3 Procedimientos del Tribunal Constitucional

AUTO DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL RECURSO 1.105/88 CONTRA LA LEY DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha conocido el Auto dictado con fecha 21

de marzo de 1991 por el Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se acuerda tener por desistido al Gobierno de la nación en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1.105/88, promovido en relación con los artículos 2.1 b), 8 b) y, por conexión, los artículos 6.1.6) y 12.2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

3. INFORMACION

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

SOLICITUD PARA LA PROXIMA SESION DE LA COMISION DE POLITICA SOCIAL

Presentada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Granados Navas y dos Diputados más, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite el escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Pedro Granados Navas y dos Diputados más, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, solicitando que en la próxima sesión de la Comisión de Política Social se acuerde requerir la comparecencia de representantes de CC.OO y UGT de Andalucía, con el objeto de que informen del grado de cumplimiento en el territorio andaluz de los acuerdos sobre el PER y el subsidio agrario, suscrito entre dichas centrales sindicales y el Ministerio de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO ANTE LA COMISION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

***Presentada por el Ilmo. Sr. D. Felipe Alcaraz
Masats y dos Diputados más, del G.p. Izquierda
Unida-Convocatoria por Andalucía***

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante la Comisión de Economía, Industria y Energía, con el fin de que informe sobre la valoración que hace de la situación en que actualmente se encuentra el tejido industrial malagueño, con especial atención a Alcatel, Fujitsu y General Textil España, sus repercusiones en el futuro económico y en el mercado laboral, presentada por el Ilmo. Sr. D. Felipe Alcaraz Masats y dos Diputados más, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA ANTE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

***Presentada por el Ilmo. Sr. D. José Torres
Hurtado y cinco Diputados más,
del G.p. Popular de Andalucía***

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca ante la Comisión de

Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de que explique las actuaciones y consecuencias que ha soportado la Ley de Reforma Agraria para la agricultura andaluza, así como los presupuestos consumidos desde su entrada en vigor, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Torres Hurtado y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA ANTE LA COMISION ENCARGADA DE CONOCER LOS PROYECTOS, PROPOSICIONES Y ASUNTOS REFERENTES A LA CELEBRACION DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA Y LA EXPO 92

***Presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel
Gómez y cinco Diputados más,
del G.p. Popular de Andalucía***

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente ante la Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Expo 92, con el fin de conocer y visitar el estado de las obras de restauración de la Biblioteca Colombina, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

**SOLICITUD DE COMPARECENCIA
DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE
CULTURA ANTE LA COMISION
ENCARGADA DE CONOCER LOS
PROYECTOS, PROPOSICIONES Y
ASUNTOS REFERENTES A LA
CELEBRACION DEL V CENTENARIO
DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA
Y LA EXPO 92**

***Presentada por la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez
Gómez y cinco Diputados más, del G.p. Popular
de Andalucía***

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente ante la Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Expo 92, con el fin de que informe del estado y desarrollo de las obras de restauración de los monumentos vinculados al Plan Andalucía 92 en la provincia de Sevilla, presentada por la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez Gómez y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

3.4 Régimen interior

**COMISION DE VALORACION EN EL
CONCURSO DE LA RELACION DE
PUESTOS DE TRABAJO**

**SECRETARIA GENERAL DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCIA**

La Mesa, en su sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, ha acordado aprobar el concurso para la provisión de diversos puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la base segunda del mencionado acuerdo, la Mesa, en la sesión arriba citada, ha acordado nombrar miembros de la Comisión que ha de valorar los méritos en el concurso para la provisión de diversos puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Juan Cano Bueso, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Terrón Montero, Letrado-Director de Servicios del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado del Parlamento de Andalucía.

Sr. D. Sebastián de la Obra Sierra, Jefe de Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Andalucía.

SECRETARIO:

Sr. D. Cándido García Mateos, Oficial de Gestión del Parlamento de Andalucía, ocupando en la actualidad plaza de Corrector de Textos del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1991.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSTITUCION ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
412 págs.

Encuadernación en rústica

Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico
PVP: 530 ptas

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
153 págs.

Encuadernación en rústica
PVP: 318 ptas

LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823.

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.
274 págs.

Encuadernación en rústica
PVP: 1.060 ptas

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.
289 págs.

Encuadernación en rústica
PVP: 1.378 ptas

ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
95 págs.

Encuadernación en rústica
PVP: 159 ptas

LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. ASPECTOS JURIDICOS Y PERSPECTIVAS POLITICAS.

Parlamento Vasco
Parlamento de Cataluña
Parlamento de Galicia
Parlamento de Andalucía

2 vols.
Formato: 17 x 24 cm.
1973 págs.
Encuadernación en rústica
PVP: 2.650 ptas

CODIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.
425 págs.

Encuadernación en rústica
PVP: 1.060 ptas

PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.
256 págs.

Encuadernación en rústica
PVP: 1.590 ptas

Pedidos a: Parlamento de Andalucía
c/ Reyes Católicos, 21
41001 Sevilla

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Parlamento de Andalucía.
Todas las publicaciones llevan incluido el 6% de IVA.